

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2015000005.**

**FECHA:** 25 de marzo de 2015.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 21:00 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EU
Carmen María Soria Vicente	Vocal	EU
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EU
Nieves Martínez Cerdán	Vocal	EU
José Manuel García Payá	Vocal	EU
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
David Cerdán Pastor	Vocal	PSOE
María Isabel Cerdán García	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
María García Artero	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
M <sup>a</sup> Nieves Martínez Berenguer	Vocal	PP
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
Leticia Ana Alenda Cerdán	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Antonio Juan Martínez Soria	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Oscar Planelles Corrales.	Vocal	PP
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M <sup>a</sup> Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

**AUSENTES:**

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose

respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000004, DE 9 DE MARZO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00249/0459/2015: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2012-SEC. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO WAGNER DE ASPE Y AUDITORIO ALFREDO KRAUS DE ASPE (Exp. 4-077-2010.- AE 2014/59-SEC.- Sig. Archivo 7073/4.- Ref.: G/SEC/JJG): Dar cuenta de la entrada en vigor de su modificación número 2.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000007/2015-SEC. ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA (Exp. 4-136-2014.- AE2014/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.
5. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000039/2015-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2015 (REF.: P/UA/lp): Aprobación.
6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB. U. E. 6 "ARENAL" DEL PGOU DE ASPE (Exp. 7-035-2002): Caducidad de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador.
7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB. U. E. 6 "ARENAL" (Exp. 7-035-2002) DEL PGOU DE ASPE: Propuesta de inicio de expediente para resolución de la condición de agente urbanizador.
8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000013/2015-URB. SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN AL CALLE LA CRUZ DE ASPE" EN EL MUNICIPIO DE ASPE, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2016.
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000024/2015-INT. SEGUIMIENTO PLAN VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE MARZO DE 2012: Dar cuenta del Informe de Intervención de fecha 29 de enero de 2015.
10. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000003/2015-RH. CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE

**RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2015 (2015/84-RH): Ratificación Decreto Alcaldía 2015/459 de 18 de marzo, relativo a su aprobación.**

**11. MOCIONES.**

No se presentan.

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

✂ ✂

**INTERVENCIONES**

**Don Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente):** Buenas noches a todos, comenzamos la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de marzo. Con carácter previo al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, como señal de duelo por el fallecimiento en el accidente aéreo en los Alpes, vamos a guardar un minuto de silencio.

Se guarda un minuto de silencio.

**1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2015-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2015000004, DE 9 DE MARZO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00249/0459/2015: Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta.

**3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2012-SEC.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO WAGNER DE ASPE Y AUDITORIO**

**ALFREDO KRAUS DE ASPE (Exp. 4-077-2010.- AE 2014/59-SEC.- Sig. Archivo 7073/4.- Ref.: G/SEC/JJG): Dar cuenta de la entrada en vigor de su modificación número 2.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales, sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, los reunidos toman debida cuenta del informe de fecha 23 de febrero de 2015 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, con la conformidad del Secretario del Ayuntamiento, que dice así:

*"I: En fecha 29 de octubre de 2014 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO WAGNER Y AUDITORIO ALFREDO KRAUS DE ASPE.*

*II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobado inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 25 de noviembre de 2.014 (BOPA núm. 226/2014).*

*IV: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.*

*IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.*

*V. En fecha 14 y 16 de enero de 2015, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.*

*VI. En fecha de 16 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva del citado reglamento.*

*Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO WAGNER Y AUDITORIO ALFREDO KRAUS DE ASPE ha entrado en vigor en fecha 17 de febrero de 2015."*

El Pleno toma razón de la entrada en vigor de la Modificación Núm. 2 del Reglamento de funcionamiento del Teatro Wagner y Auditorio Alfredo Kraus de Aspe, cuyo texto íntegro consta en el acta correspondiente a la sesión plenaria núm. 19/2014, de 29 de octubre.

**4.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000007/2015-SEC.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA (Exp. 4-136-2014.- AE2014/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de fecha 10 de marzo de 2015 emitido respecto a la cuestión referida por Jerónima N. Jacobo Gil, Administrativa Jefe de Oficina, con el visto bueno del Secretario del Ayuntamiento, que dice así:

*"ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA (Exp. 4-136-2014.- AE2014/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Entrada en vigor.*

*I: En fecha 17 de diciembre de 2014 y mediante acuerdo plenario se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA.*

*II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite este que se realizó en fecha 26 de diciembre de 2.014 (BOPA núm. 247/2014).*

*IV: Durante la fase de información pública no fue presentada ninguna alegación.*

*IV: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.*

*V. En fecha 12 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, tuvo entrada en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Alicante y de la Conselleria de Presidencia (Valencia) los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro del reglamento.*

*VI. En fecha de 9 de marzo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza.*

*Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL y una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA ha entrado en vigor en fecha 10 de marzo de 2015."*

El Pleno toma razón de la entrada en vigor de la Ordenanza municipal para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA**

**«Artículo Único». Tramitación de la Facturación Electrónica**

*1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Aspe accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: [www.aspe.es](http://www.aspe.es).*

*2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

- *Sociedades anónimas.*

- *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- *Uniones temporales de empresas.*
- *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.*

*Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios*

*3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:*

*Código de la oficina contable: L01030190 Intervención.*

*Código del órgano gestor: L01030190 Ayuntamiento de Aspe.*

*Código de la unidad de tramitación: L01030190 Centro Gestores.*

*Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»*

#### **Disposición Final**

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurridos los quince días que establece el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.””*

## **5.PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000039/2015-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2015 (REF.: P/UA/llp): Aprobación.**

### **INTERVENCIONES**

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): Gracias señor Alcalde, hoy traemos para su aprobación el Plan Estratégico de Subvenciones 2015, se trata de un documento donde se explican y ordenan las líneas de subvención que las diferentes concejalías van a realizar durante el año 2015. Es una hoja de ruta que persigue aumentar la eficacia y eficiencia de la subvención, optimizar la gestión de los recursos públicos, así como valorar la información y transparencia en la gestión de los mismos de cara a los ciudadanos. En este diseño del plan participan los departamentos gestores y el área de Intervención de manera que los técnicos del Ayuntamiento realizan una valoración de cada línea de subvención y atendiendo a ello realizan propuestas de mejora o propuestas modificación de las cantidades designadas para cada uno de los proyectos. El control financiero se realiza desde el área de Intervención atendiendo a las leyes de aplicación, aquí tenéis el informe

general. Por destacar algún aspecto sobresaliente exponer el aumento de las subvenciones por las ayudas de acción social, aumento de las subvenciones en materia de educación, aumento de las subvenciones de las asociaciones, es por ello que desde la Concejalía de Participación se pide la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones 2015.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, en la comisión informativa de la semana pasada, el voto del grupo popular fue abstención porque se nos generaban ciertas dudas, dudas que empiezan por algo que ya el año pasado se decía, hay diferencias en la planificación del plan estratégico, si bien la ley dice que hay que hacer un plan estratégico antes que el otorgamiento de las subvenciones, pero las subvenciones se otorgan conforme a un presupuesto de gastos elaborado, por tanto aprobamos hoy un plan estratégico que marca para qué y a quien se le conceden las subvenciones de lo que yo veo cierta disparidad de criterios puesto que el presupuesto se aprueba el 4 de marzo y la andadura de este plan se inicia en febrero por medio de providencia de la concejala de Participación. En base al plan estratégico de 2014 se hacen una serie de recomendaciones, unas de continuidad y otras que suponen modificación, es cierto que hay bastantes áreas donde se han tenido en cuenta las recomendaciones de los técnicos, voy a decir hay las tres circunstancias; se dan recomendaciones de los técnicos que aparecen en el presupuesto, se dan otras recomendaciones de los técnicos que no se incluyen en el presupuesto y finalmente se incluyen subvenciones que no cuentan con la recomendación, ni aval de los técnicos, por poner ejemplos, en el área de Empleo y Desarrollo Local por parte de los técnicos se solicita un aumento de la partida de ayuda a empresa de 25.000 euros a 35.000 euros y ese aumento no se refleja en el presupuesto. Hay otra recomendación que es el convenio con el Patronato "Virgen de la Ofra" donde se solicita el aumento de la subvención que no se refleja en el presupuesto. Y luego paradójicamente tenemos una ampliación de las ayudas de Bienestar Social en las ayudas del alzhéimer, las ayudas de acción social, ayudas partos múltiples, convenio Cruz Roja, etc... y luego hay un convenio que se aumenta muy significativamente el de la Residencia de Ancianos que pasa de 18.000 euros a 50.000 euros, y a mi me da la sensación que nos encontramos con un documento que algunas recomendaciones se tienen en cuenta y otras no, y este documento no tiene su reflejo en el presupuesto municipal que aprobamos hace unos meses y si la concejala puede informarnos porque algunas recomendaciones se recogen, otras no y otras se incluyen sin ningún informe o aval, pues si la concejala puede explicarnos estas paradojas. Con estas condiciones no vemos que cumpla todos los parámetros para darle su aprobación a no ser que la concejala nos lo aclare.

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): Como he dicho no es más que una hoja de ruta, flexible, ser un documento de consenso entre todos los departamentos del Ayuntamiento. Como su nombre indica las recomendaciones, son recomendaciones, y son

fruto de cada uno de los departamentos. Y en cuanto a la aprobación como la ley indica se debe hacer dentro de los 3 meses del año. Y a finales de año vienen los informes de los técnicos con sus recomendaciones y por cada concejalía se tienen en cuenta y lógicamente esos informes son muy útiles pero tampoco tenemos que acogerlos al pie de la letra. No voy a entrar a explicar los motivos que han llevado a cada una de las concejalías aumentar o minorar las subvenciones.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Pues me hubiera gustado que en tu primera intervención hubieras añadido que los informes o recomendaciones no hay que cumplirlos totalmente. En nuestra opinión este documento adolece de a quién, cómo y para qué vamos a dar las subvenciones, y resulta llamativo el aumento de 18.000 a 50.000 euros sin tener ningún informe o aclaración, es por lo que consideramos que el documento no cumple al 100%.

Don Manuel Díez Díez (Portavoz GM PSOE): Sobre la cantidad del convenio de la Residencia de Ancianos, el pasado año era de 46.000 euros y ahora se aumenta a 50.000 euros. No sé de donde saca los 18.000 euros que comenta.

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): Sin duda alguna el concepto que ustedes tienen del Plan Estratégico de Subvenciones nosotros pensamos que la flexibilidad del plan para adaptarse a las necesidades de cada área. No creo que ninguno de los concejales tenga problemas en explicarle los aumentos o reducciones. El plan estratégico se trata de una valoración que hacen los técnicos con respecto al año anterior y el concejal atendiendo a la hoja de ruta del técnico ya realiza lo que considera oportuno.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Yo he dado la cifra de 18.000 euros en base a la documentación que adjuntaron para el pleno de los presupuestos, donde aparece la partida de 18.000 euros para la Residencia de Ancianos. Y no aparece ninguna columna más, no sé si hay algún error en este documento.

Doña Maria Isabel Cerdán García (Concejala delegada de Servicios Sociales): Bueno yo no puedo decir como se ha reflejado en el presupuesto y lo que es posible que eso sea es el programa de alimentación a niños con problemas graves y es posible que sea de ese programa del año 2014.

## ANTECEDENTES

1º.- 26 de marzo de 2014: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2014/6, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2014.

2º.- 4 de febrero de 2015: Nota de Régimen de la Concejalía de Participación Ciudadana solicitando el inicio de los trámites oportunos para la elaboración y aprobación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2015."

3º.- 4 de febrero de 2015: Notas de Régimen de la Concejalía de Participación Ciudadana remitidas a los centros gestores solicitando informes de evaluación de cada una de las líneas de subvención tramitadas, así como propuestas de modificación, en su caso,

para el inicio de la tramitación y posterior aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona-Anualidad 2015”, en adelante PES 2015.

4º.- 24 de febrero de 2015: Informe del Trabajador Social de Educación en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

- **Convenio Transporte Escolar AMPA La Nía:** Consignación PES 2014: 10.000 €. Propuesta para el PES 2015: 5.000 €, “ya que evaluado el servicio, se considera innecesario mantener dos autobuses, puesto que no llegaban a llenarse.”
- **Convenio de Colaboración con los Centros Educativos del municipio de Aspe (Convenio material escolar):** Consignación PES 2014: 50.0000 €. Propuesta para el PES 2015: 53.000 €. “Esta consignación se valora insuficiente y se aumenta en 3.000 €, que irán destinados a aquellos alumnos cuyas familias no pueden hacer frente al pago del material ni con la ayuda del Ayuntamiento”.
- Las líneas de subvención restantes no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

5º.- 27 de febrero de 2015: Informe de la Directora de Territorio en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

- **Convenio de Colaboración con la Asociación Medioambiental Tarafa:** Se propone ajustar la periodicidad de la justificación y el pago de la subvención cada dos meses, con la finalidad de que la Asociación, que se encuentra en sus inicios, pueda afrontar los costes que asume en sus compromisos.
- **Convenio de Colaboración con la Institución Virgen de las Nieves:** Se propone ampliar la consignación presupuestaria, pues la consignada en el PES 2014 se aplica básicamente a la nómina del Guarda Jurado que vigila el Paraje.
- Las líneas de subvención restantes no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

6º.- 2 de marzo de 2015: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015 en relación con el Área de Sanidad, siendo el órgano de seguimiento del Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana el Departamento de Sanidad con la colaboración del Trabajador Social de Educación. El informe de la TAG de Servicios a la Persona manifiesta:

- **Convenio de Colaboración con el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana.** Consignación PES 2014: 1.900 €. El CECOVA no ha justificado

correctamente la subvención, dado que no coincide el número de alumnos beneficiarios del servicio de enfermería escolar que presenta el CECOVA con el informe del Trabajador Social de Educación. Queda pendiente la justificación correcta y el abono del ejercicio 2014. Por lo que para el PES 2015 se propone consignar 3.900 €, de los cuales 1.900 € corresponden al ejercicio 2014 y 2.000 € al ejercicio 2015.

- No hay más líneas de subvención en el Departamento de Sanidad.
- Igualmente, hacer constar que no hay líneas de subvención a evaluar en relación con las Concejalías de Consumo, Mujer y Mayor- Tercera Edad.

7º.- 3 de marzo de 2015: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona, en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015 en relación con el Área de Participación Ciudadana, en la que se integran las Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio:

- Ayudas Económicas a Entidades y Asociaciones del Municipio de Aspe.
- Vencido el plazo establecido en la Ordenanza Específica de Subvenciones a Asociaciones sin que el Centro Cultural Vicente Albeza Guitarrística Aspense hubiera presentado la documentación justificativa correspondiente, y en aplicación del artículo 70.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requirió su presentación. Vencido este plazo adicional, el importe que le hubiera correspondido, que ascendía a 375 €, fue repartido entre las Asociaciones a las que les correspondía en aplicación de la Ordenanza. Si bien, dado que el término del plazo de requerimiento se produjo ya en el ejercicio 2015, se ha consumido crédito en el presupuesto prorrogado con cargo al presupuesto 2015, por lo que ha de aumentarse el crédito en esta línea en 375 euros.
- La Concejalía de Participación Ciudadana, propone un aumento en la consignación de 5.000 €, por lo que para el PES 2015 la consignación es de 30.000 €, dando cobertura a los 375 euros de la convocatoria del ejercicio 2014, y previendo un aumento en la participación de las Asociaciones en la anualidad 2015.
- No hay más líneas de subvención correspondientes a Participación Ciudadana.

8º.- 4 de marzo de 2015: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

### **Cultura:**

#### **Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Grupo Teatro Maqueda:**

- Consignación PES 2014: 4.000 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.
- Evaluación: favorable.
- Consignación PES 2015: Se propone la eliminación de esta línea de subvención, dado que se considera más conveniente para el fomento de este tipo de actividad, la cesión del Teatro Wagner, a solicitud de los interesados, en cualquiera de las modalidades reguladas en la Ordenanza de aplicación.

#### **Convenio de Colaboración con el Centro Cultural Vicente Albeza Guitarrística Aspense.**

- Consignación PES 2014: 0 €.
- Es una línea de subvención nueva.
- Consignación PES 2015: 4.000 €. Por la Concejalía de Cultura se propone crear esta línea de subvención mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con el Centro Cultural Vicente Albeza Guitarrística Aspense, al objeto de promover y difundir el conocimiento de la música, procurando la formación cultural y musical de los socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza del instrumento de la guitarra
- Las líneas de subvención restantes del Departamento de Cultura no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

#### **Juventud:**

#### **Convenio de Colaboración con la Asociación Campus Aspe para el Transporte Universitario.**

- Consignación PES 2014: 20.000 €.
- Consignación PES 2015: 40.000 €.
- Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado el 100% del importe de la subvención.
- Evaluación: favorable.
- Se propone el aumento de la consignación presupuestaria para la anualidad 2015, pues el importe consignado en 2014 fue insuficiente para cubrir los gastos de transporte ya que el número de asociados ha aumentado considerablemente. Igualmente, es condición imprescindible a incluir en el Convenio 2015 que puedan disfrutar de la subvención del transporte no solo los miembros de la asociación que cursan estudios universitarios de grado o de máster, sino también los miembros que cursan ciclos formativos.
- No hay más líneas de subvención correspondientes al Departamento de Juventud.

9º.- 4 de marzo de 2015: Informe emitido por la Agencia de Empleo Local en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

#### **Ayudas a las Empresas por la Contratación Temporal Desempleados del Municipio de Aspe**

- Consignación PES 2014: 25.000 €.
- Consignación PES 2015: 25.000 €.

- La ampliación de las subvenciones a los colectivos de mayores de 55 años, menores de 35 o discapacitados (33%) ha significado un aumento de las contrataciones, puesto que en 2013, cuando las ayudas solo se aplicaban a los desempleados incorporados al Programa de Fomento de Empleo solo se realizaron dos contratos.
- Para esta anualidad se pretende incluir el colectivo de edad comprendida entre los 35 y 55 años, con cargas familiares: únicamente descendientes de primer grado por naturaleza, acogimiento o adopción.
- Aunque el presupuesto de este programa no llegó a agotarse, teniendo en cuenta que tenemos pendiente de la anualidad de 2014, 9.250 €, y que se van a ampliar las ayudas a un nuevo colectivo de desempleados, se debería aumentar la partida en 10.000 €.

#### **Promoción de Arrendamiento de Fincas Rústicas.**

- **Consignación PES 2014: 7.000 €.**
- **Consignación PES 2015: 0 €.**
- **En este programa no se ha llegado a registrar ningún arrendador ni arrendatario, por lo que, a juicio de la ADL, sería conveniente reducir su partida hasta los 4.000 €.**
- **Las líneas de subvención restantes no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.**

10º.- 5 de marzo de 2015: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

#### **Convenio de colaboración con la Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.**

- **Consignación PES 2014: 1.300 €.**
- **Consignación PES 2015: 1.300 €.**
- El Convenio debería detallar determinadas obligaciones y/o compromisos respecto a la coordinación entre las entidades receptoras del transporte de los alimentos y de estas con el Ayuntamiento para dar mayor transparencia a los procedimientos seguidos así como para evitar duplicidades.

#### **Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.**

- **Consignación PES 2014: 63.000 €.**
- **Consignación PES 2015: 64.000 €.**
- Se aumenta la consignación para beneficio de los destinatarios del Convenio.

Con respecto a las líneas de subvención siguientes, por la Concejalías competentes se proponen las siguientes modificaciones:

#### **Ayudas a Plusvalía.**

- **Consignación PES 2014: 10.000 €.**
- **Consignación PES 2015: 4.000 €.**

#### **Convocatoria de ayudas para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados "El Puente".**

- **Consignación PES 2014: 7.600 €.**

- Consignación PES 2015: 7.800 €.

#### **Convenio de colaboración con la Asociación Aspe contra el Alzheimer.**

- Consignación PES 2014: 8.000 €.
- Consignación PES 2015: 10.000 €.

#### **Otras ayudas acción social.**

- Consignación PES 2014: 40.000 €.
- Consignación PES 2015: 131.991,29 €.

#### **Ayudas para Partos Múltiples.**

- Consignación PES 2014: 18.000 €.
- Consignación PES 2015: 12.000 €.

#### **Arrendamiento de viviendas de carácter social.**

- Consignación PES 2014: 6.000 €.
- Consignación PES 2015: 4.000 €.

#### **Servicio de Ayuda a Domicilio:**

- Consignación PES 2014: 190.000 €.
- Consignación PES 2015: 180.000 €.

- Las restantes líneas de subvención correspondientes a Servicios Sociales no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

11º.- 4 de marzo de 2015: Informe del Director de Deporte en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2014, y se proponen las siguientes modificaciones para el PES 2015:

#### **Subvenciones a Entidades Deportivas, Anualidad 2014.**

- Consignación PES 2014: 45.000 €.
- Consignación PES 2015: 90.000 €.
- Debido a que el expediente no ha podido finalizarse en la anualidad 2014 por las causas expuestas en el informe del Director de Deportes, se deben consignar en 45.000 euros correspondientes a la convocatoria de 2014 y 45.000 euros correspondientes a la anualidad 2015, total PES 2015: 90.000 EUROS.

### **Convenio de Colaboración con el Club Baloncesto Aspe.**

- Consignación PES 2014: 0 €.
- Consignación PES 2015: 2.500 €.
- En 2014 se ha retomado el Memorial de Baloncesto y, debido a la premura de tiempo, no se suscribió Convenio de Colaboración para su organización. Para 2015 se tiene previsto volver a organizar lo que sería la 7ª edición del evento, para lo que se pretende consignar una partida presupuestaria de 2.500 euros para formalizar un Convenio de Colaboración “Miguel Iborra” de Baloncesto con el Club Baloncesto Aspe.
- Las líneas de subvención restantes del Departamento de Deportes no sufren modificaciones y se propone su mantenimiento con la misma consignación presupuestaria.

12º.- 10 de marzo de 2015: Por la TAG de Servicios a la Persona se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios a la Persona para la anualidad 2015 y se remite a Secretaría y a Intervención a los efectos oportunos.

13º.- 10 de marzo de 2015: Se emite conjuntamente por la Interventora Accidental informe económico favorable a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe-Anualidad 2015.

14ª.- 18 de marzo de 2015: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, emitido con cinco votos a favor (3 GM PSOE y 2 GM EU) y dos abstenciones del GM PP.

### **CONSIDERACIONES**

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En cumplimiento de los citados artículos el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2014/6 de fecha 26 de marzo de 2014, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2014, debiendo ahora, en cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el

artículo 14 del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobar su actualización, de acuerdo con la información relevante disponible.

El artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones regula los efectos del incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, disponiendo que: “Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, [en el ámbito local los responsables de los centros gestores y la Intervención Municipal] existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

Segunda.- De conformidad con el **marco competencial** establecido por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y con la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat Valenciana del nuevo régimen competencial, es preciso determinar su incidencia en las subvenciones contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones – Anualidad 2015.

Por lo que respecta a las subvenciones en **materia de fomento de empleo, educación y servicios sociales**, el Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 29 de abril de 2014 y 28 de mayo de 2014 acordó continuar con la prestación de los citados servicios en la misma forma en la que se venían gestionando, hasta tanto, en su caso, se emitieran informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes.

Posteriormente, se publicó la anteriormente citada Circular en fecha 20 de junio de 2014, y se registró en el Ayuntamiento, en fecha 3 de julio de 2014 con el n.º 8665, Oficio de la Dirección General de Presupuestos en la que se solicitaba que el Ayuntamiento, a la luz de la Circular, manifestara si era necesario que los órganos competentes autonómicos emitieran informe de inexistencia de duplicidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2014/14 de fecha 23 de julio, acordó manifestar la innecesidad de que la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Presupuestos continuaran con la tramitación de los expedientes de ejercicio por el Ayuntamiento de Aspe de las competencias en materia de **fomento de empleo, educación y servicios sociales**, en orden a la emisión de los informes a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez estudiada la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de

Pressupostos en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat del nuevo régimen competencial establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por lo que a la fecha de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones- Anualidad 2015, el Ayuntamiento de Aspe puede ejercer las competencias en materia de **educación y de servicios sociales** de forma transitoria hasta su asunción por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por la LRSAL y por la propia Circular.

En cuanto al ejercicio de competencia en materia de **fomento de empleo**, al no tratarse de una competencia ni propia ni delegada, ni serle de aplicación el régimen transitorio, el Ayuntamiento legitima su ejercicio al adecuarse a lo dispuesto en la mencionada Circular que interpreta la aplicación de la LRSAL. El Ayuntamiento de Aspe puede continuar desempeñando funciones en esta materia dado que venía siendo ejercida con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL.

Tercera.- En relación con las AYUDAS COOPERACIÓN TERCER MUNDO, "0,7", esta prestación no puede encuadrarse en el artículo 27.3 c) de la Ley 7/85 y por tanto no es una competencia delegable. No se trata tampoco de una competencia propia, ni le es de aplicación el régimen transitorio previsto en la LRSAL. No obstante, siendo, la formalización y ejecución de este Convenio una prestación que se viene realizando por el Ayuntamiento de Aspe con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL, y de acuerdo con la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat Valenciana del nuevo régimen competencial, el Ayuntamiento puede continuar ejerciendo esta prestación.

Cuarta.- - En el **ámbito de la sanidad, el Ayuntamiento suscribe el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA)**. Igualmente se trata del ejercicio de una competencia que no es propia, ni delegable, y a la que no le es de aplicación el régimen transitorio previsto en la LRSAL. No obstante, siendo la formalización y ejecución de este Convenio una prestación que se viene realizando por el Ayuntamiento de Aspe con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL, y de acuerdo con la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local en la que se sientan las bases para la aplicación en la Comunitat Valenciana del nuevo régimen competencial, el Ayuntamiento puede continuar ejerciendo esta prestación.

Quinta.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal.

Por lo expuesto, a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se propone para su dictamen y posterior aprobación plenaria la siguiente:

## ACUERDO

Adoptado por la mayoría simple (13 votos) de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: 8 votos del grupo municipal PP.

Abstenciones: --

**PRIMERO:** Aprobar la actualización del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015" que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona y Territorio.

**ANEXO:**

**"PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2015**

### OBJETIVOS GENERALES

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el artículo 9 de la Constitución Española, y dado el carácter de proximidad a los ciudadanos que caracteriza a la Administración Local, es coherente con los objetivos de este Ayuntamiento que se fomenten actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no es para el propio Ayuntamiento entendido como entidad patrimonial, sino que es social y colectivo.

Como indica la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la distintas Ordenanzas municipales, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de someterse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia y eficiencia en el ejercicio de esta acción de fomento.

Así, en cuanto a los objetivos generales se encuentra, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el ámbito municipal.

### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Desarrolla la citada Ley el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo artículo 10.1 establece que *“los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria 2014/6, de 26 de marzo. El Plan establece en sus artículos 11, 12, 13 y 14 su régimen de seguimiento, evaluación continua y control, debiendo ser presentado al Pleno el informe general de evaluación anual junto con las propuestas de modificación durante el primer trimestre de cada año.

Por ello, este Ayuntamiento de Aspe aprueba el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2015 cuyo articulado figura a continuación.

## CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

### **ARTÍCULO 1.**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2014 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

## **ARTÍCULO 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

## **ARTÍCULO 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

## **ARTÍCULO 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## **ARTÍCULO 5.**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## **ARTÍCULO 6.**

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local a excepción de las ayudas de carácter social, cuya competencia corresponde a la Alcaldía.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aspe.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

## **CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN**

### **ARTÍCULO 7.**

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido al ejercicio 2015, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Aspe, con el siguiente contenido:

- los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar
- la modalidad de concesión aplicable
- los destinatarios a los que van dirigidas
- plazo
- plan de acción
- el importe económico
- fuentes de financiación

## **CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 8.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 9.**

El Ayuntamiento de Aspe establecerá anualmente subvenciones en las siguientes Concejalías:

- Fiestas, Participación y Barrios
- Cultura y Juventud
- Deportes
- Educación
- Bienestar Social, Formación y Empleo
- Promoción Económica
- Sanidad, Consumo , Mujer y Mayor-Tercera Edad
- Medio Ambiente

#### CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

##### **ARTÍCULO 10.**

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

#### **CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTÍNUA Y CONTROL DEL PLAN**

##### **ARTÍCULO 11.**

Cada Departamento Gestor establecerá, respecto a las diferentes líneas de subvención contempladas en el presente Plan Estratégico, un conjunto de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada una de ellas.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Departamentos Gestores, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas, siendo necesario para ello, que dichos informes recojan las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de subvención propuestas.

#### **ARTÍCULO 12.**

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará, por cada centro gestor durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

#### **ARTÍCULO 13.**

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Departamento Gestor de subvención se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 14.**

El informe general de evaluación, junto con las propuestas de modificación, se remitirán a la Concejala de Participación Ciudadana para que ésta lo presente ante el Pleno durante el primer trimestre de cada año. Dicho informe formará parte del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para el ejercicio siguiente, como evaluación del Plan del ejercicio anterior.

### ANEXO I

#### **CONCEJALÍA DE FIESTAS, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

#### **\*\* FIESTAS:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ASPE**

**OBJETIVO.-** Aportación económica para contribuir al desarrollo de los actos y actividades de la Semana Santa de Aspe.

**DESTINATARIO.-** Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.

**EFFECTOS.-** Fomentar y promover la Semana Santa de Aspe, declarada de Interés Turístico

Provincial.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 13.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE ASPE</b>
OBJETIVO.- Aportación económica para dotar de mayor realce las fiestas de Moros y Cristianos.
DESTINATARIO.- Unión de Moros y Cristianos Virgen de las Nieves.
EFFECTOS.- Fomentar y promover la Fiesta de Moros y Cristianos que anualmente se celebran en el municipio de Aspe, declarada de Interés Turístico Provincial.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 19.600,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL FIESTAS:** .....32.600,00 €

**\*\* PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

<b>AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA POBLACIÓN</b>
OBJETIVOS.- Concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población para cofinanciar los gastos derivados de las actividades no lucrativas de formación, promoción y difusión sociocultural y actividades que promuevan la convivencia,

participación e integración de los ciudadanos en la vida social y cultural de la población
DESTINATARIOS.- A) Asociaciones y entidades de carácter cultural, sin "animo de lucro, que se definan como tales en sus estatutos y desarrollen programas de promoción y difusión cultural. B) Asociaciones de carácter cívico y social, no específicamente culturales que realicen igualmente programas o actividades de promoción y difusión. Será preceptivo que todas las asociaciones estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que su sede social radique en Aspe.
EFFECTOS.- Promover acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
PLAN DE ACCIÓN.- Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a las Asociaciones (B.O.P.A. de fecha 8 de mayo de 2009, núm. 85 y modificación nº. 1 de fecha 9 de mayo de 2011.)
COSTE.- 31.114,88 €
FUENTES FINANCIACIÓN: Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ..... 31.114,88 €**

**\*\* CULTURA:**

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT</b>
OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.
DESTINATARIO.- Ateneo Musical Maestro Gilabert
EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Música "Maestro Alcolea" y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 30.400,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN: Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORFEÓN ASPENSE VIRGEN DE LAS NIEVES</b>
OBJETIVO.- Aportación económica para la realización de actividades abiertas a los

ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de dicha Asociación.
DESTINATARIO.- Orfeón Aspense Virgen de las Nieves.
EFFECTOS.- Promover y divulgar la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical a los jóvenes de nuestro pueblo y comarca.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES**

OBJETIVO.- Aportación económica para el mantenimiento de la escuela musical y el fomento de actividades dirigidas a los ciudadanos.
DESTINATARIO.- Sociedad Musical y Cultural Virgen de las Nieves.
EFFECTOS.- Apoyar el mantenimiento de la Escuela de Educandos y promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Música.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ARTES VINALOPÓ**

OBJETIVO.- Aportación económica para la promoción de actividades culturales relacionadas con el fomento de la pintura.
DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.
EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y divulgación de las artes plásticas por medio de la Asociación.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 2.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ASPE</b>
OBJETIVO.- Aportación económica para la realización del Belén Municipal y otras actividades relacionadas.
DESTINATARIO.- Asociación Artes Vinalopó.
EFFECTOS.- Promover el “belenismo” entre los ciudadanos como uno de los elementos tradicionales de las fiestas de la navidad del municipio de Aspe.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO CON EL CENTRO CULTURAL VICENTE ALBEZA GUITARRÍSTICA ASPENSE</b>
OBJETIVOS.- Promover la educación musical y, en particular, la formación en el instrumento de la guitarra. Colaborar con el mantenimiento de la asociación.
DESTINATARIOS.- Centro Cultural Vicente Albezs Guitarrística Aspense.
EFFECTOS.- Promover y difundir el conocimiento de la música, procurando la formación cultural y musical de los socios, vecinos y ciudadanos en general, y en especial y principalmente mediante la enseñanza del instrumento de la guitarra.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización.

El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
COSTE.- 4.000 €
FUENTES FINANCIACIÓN: Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL CULTURA: .....55.400,00 €**

**\*\* JUVENTUD:**

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CAMPUSASPE PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO.</b>
OBJETIVO.- Colaborar en el pago del transporte universitario a los alumnos de Aspe matriculados en cualquiera de los Campus pertenecientes a la provincia de Alicante.
DESTINATARIO.- Asociación Campusaspe.
EFFECTOS.- Reducir gastos derivados del desplazamiento de los alumnos a la Universidad
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Juventud se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Juventud. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 40.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL JUVENTUD:.....40.000,00 €**

<b>CONCEJALÍA DE DEPORTES</b>
-------------------------------

**\*\* DEPORTES:**

<b>SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ASPE</b>
---

<b>OBJETIVOS.-</b> Concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del ámbito municipal de Aspe para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.
<b>DESTINATARIOS.-</b> Entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes.
<b>EFFECTOS.-</b> Fomento y promoción de fines deportivos.
<b>PLAN DE ACCIÓN.-</b> Se efectúa convocatoria pública anual conforme a la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones a Entidades Deportivas (B.O.P.A nº 131 de 13 de julio de 2010.)
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.-</b> Concurrencia competitiva.
<b>PLAZO.-</b> Ejercicio económico en que se conceda.
<b>COSTE.-</b> 90.000,00 €
<b>FUENTES FINANCIACIÓN.-</b> Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ASPE FÚTBOL CLUB**

<b>OBJETIVOS.-</b> Favorecer la participación del Aspe Fútbol Club Femenino en la Liga Nacional.
<b>DESTINATARIO.-</b> Aspe Fútbol Club Femenino.
<b>EFFECTOS.-</b> Fomento el deporte femenino.
<b>PLAN DE ACCIÓN.-</b> El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.-</b> Concesión directa: Convenio.
<b>PLAZO.-</b> Ejercicio económico en que se conceda.
<b>COSTE.-</b> 4.000,00 €
<b>FUENTES FINANCIACIÓN.-</b> Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO ASPIS**

<b>OBJETIVOS.-</b> Organización de las pruebas atléticas.
<b>DESTINATARIO.-</b> Club Atletismo ASPIS
<b>EFFECTOS.-</b> Fomento y promoción de fines deportivos.
<b>PLAN DE ACCIÓN.-</b> El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.-</b> Concesión directa: Convenio.
<b>PLAZO.-</b> Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 6.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO MEMORIAL MIGUEL IBORRA BALONCESTO</b>
OBJETIVOS.-
DESTINATARIO.-
EFFECTOS.- Fomento y promoción de fines deportivos.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 2.500,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>TOTAL DEPORTES:</b> .....102.500 €
---------------------------------------

<b>CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN</b>
--------------------------------

**\*\* EDUCACIÓN:**

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA"</b>
OBJETIVOS.- Colaborar en el pago del transporte escolar de los alumnos de los dos Instituto de Educación Secundaria durante el curso lectivo.
DESTINATARIO.- Asociación de Madres y Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria "La Nía".
EFFECTOS.- Reducir el coste que los alumnos tienen que abonar por la utilización del transporte escolar a primeras horas de la mañana, facilitando el acceso a los IES sobre todo a

aqueellos alumnos que viven en la zona más alejada de los centros de secundaria del municipio.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **PROGRAMA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES Y/O DEPENDIENTES**

OBJETIVOS.- Apoyar en la atención de menores, discapacitados y/o incapaces dependientes en su mejor y más adecuada escolarización, integración socioescolar y desplazamientos para su rehabilitación médica.
DESTINATARIOS.- Personas solas y núcleos de convivencia, empadronados en el municipio de Aspe, que requieren de apoyo a la atención/escolarización de sus hijos o familiares menores, discapacitados y/o incapaces dependientes para poder acceder al mercado laboral o a acciones formativas que lo posibiliten.
EFFECTOS.- Concesión de ayudas económicas para: el pago de guardería/escuela infantil; el transporte escolar; el transporte médico/rehabilitador; comedor escolar; la adquisición de material complementario; y campamentos y/o salidas de integración social.
PLAN DE ACCIÓN.- El procedimiento y requisitos para su valoración se regulan en el “Programa Municipal de Apoyo a la Atención y Escolarización de Menores Dependientes”, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/2008, de fecha 22 de julio y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 48/2010, de fecha 21 de diciembre. La tramitación de estas ayudas económicas podrá ser realizada tanto por el Trabajador Social de Educación como por los Trabajadores de Servicios Sociales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES SORDOS (APANAS)**

OBJETIVOS.- Desarrollar actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas sensoriales afectadas por hipoacusia, de Aspe.
DESTINATARIO.- Asociación de padres y amigos de niños y adolescentes sordos (APANAS).
EFFECTOS.- Llevar una labor informativa y de asesoramiento de todas aquellas personas o familiares relacionadas con la hipoacusia; fomentar la acción y participación social voluntaria

como expresión de solidaridad con la población afectada; realizar un seguimiento escolar en aquellos casos que precisen de un mayor refuerzo debido a su discapacidad sensorial; y apoyar en la inserción, prevención e integración social de las personas con discapacidad auditiva.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda
COSTE.- 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ASPE.

OBJETIVOS.- Dotar a los centros educativos del municipio de una cantidad económica que les permita adquirir material escolar de aula y libros de texto para uso y utilización de todos los alumnos; y apoyar a través de los centros educativos a las familias que se encuentren en una situación económica desfavorecida y puedan adquirir el material escolar y los libros de texto de uso personal.
DESTINATARIOS.- Centros educativos del municipio de Aspe: CEIP Vistahermosa CEIP Doctor Calatayud CEIP Perpetuo Socorro CEIP La Paloma CEIP El Castillo CEIP La Serranica Colegio Virgen de las Nieves IES Villa de Aspe IES La Nía
EFFECTOS.- Ayudar a las familias mediante reducción de los gastos en material escolar; y disminución de las barreras de entrada en el sistema educativo para aquellas familias que no cuentan con una situación económica que les permita adquirir este material.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Educación se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Trabajador Social de Educación. El pago de la

subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 53.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL EDUCACIÓN: .....72.000,00 €**

## CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

### \*\* SERVICIOS SOCIALES:

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO OCUPACIONAL “EL MOLINET”, PARA FINANCIAR COSTE PLAZA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MODERADA DE ASPE.</b>
OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional “El Molinet”.
DESTINATARIO.- Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó e indirectamente los jóvenes discapacitados que acuden al centro y sus familias.
EFFECTOS.- Prestar apoyo a las familias de los jóvenes afectados por una discapacidad mental media o moderada, mediante la financiación del coste plaza, apoyando la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.
PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas están sujetas o se regulan mediante el convenio suscrito con la mancomunidad para el abono de las cuotas del precio público del servicio prestado por el Centro Ocupacional “El Molinet” de fecha 1 de octubre de 1996.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 12.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZA EN CENTRO DE DÍA DE DISCAPACITADOS “ EL PUENTE”.</b>
OBJETIVO.- Apoyar a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro Ocupacional “El Puente”.
DESTINATARIO.- Familias con miembros afectados por una discapacidad mental de Aspe.
EFFECTOS.- Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, apoyando a las familias y/o personas discapacitadas del municipio en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el centro de

día para discapacitados “El puente”.
PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación parcial de plaza en Centro de Día de Discapacitados (B.O.P.A nº 194 de fecha 24 de agosto de 2006).
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 7.800,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE.**

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de actividades y servicios encaminados a potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad de Aspe.
DESTINATARIO.- Asociación Pro Personas con Discapacidad de Aspe.
EFFECTOS.- Potenciar la atención, el desarrollo personal y la integración social de las personas discapacitadas de Aspe, mediante el mantenimiento de un Departamento de Trabajo Social desde el que se desarrollaran los programas de Información, Voluntariado con la población discapacitada, Programa de Día para la población no atendida en centros, Programa de Apoyo Escolar, Club de Ocio, Escuela Deportiva, Programa de Intervención, Prevención e Integración Social, Programa de vida Independiente y Mediación Sociolaboral con Personas Sordas.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 50.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER.**

OBJETIVO.- Establecer una colaboración para la realización de actividades y servicios encaminados a potenciar la defensa, promoción y participación de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares, mediante la creación de recursos y servicios para dar respuesta y atención a las personas afectadas por la enfermedad así como a su entorno más cercano.
DESTINATARIO.- Asociación Aspe contra el Alzheimer.
EFFECTOS.- Potenciar y apoyar las actividades y servicios de promoción y atención de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y su entorno más cercano, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida. Se desarrollaran los programas de Información y formación, actividades de sensibilización, actividades de participación social, intervención terapéutica y familiar
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES**

OBJETIVO.- La atención a las personas mayores del municipio. La promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.
DESTINATARIO.- La Residencia de Ancianos Ntra Sra. De Las Nieves.
EFFECTOS.- La atención a las personas mayores del municipio, favoreciendo la realización de actividades de promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas mantener la autonomía de los/as residentes, mejorar y estimular su rendimiento cognitivo y funcional, fortalecer las relaciones sociales y evitar la desconexión del entorno, estimular su autoestima y en definitiva ofrecer una atención integral de las personas mayores.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica además de la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 50.000,00 €.
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA SOLIDARIA DE RECOLECTA DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD.**

OBJETIVO.- Colaborar en los costes del desplazamiento de los alimentos desde el banco de
--

alimentos de Alicante hasta Aspe, para proceder a su distribución entre las familias con necesidad de Aspe.
DESTINATARIO.- La Plataforma Solidaria Aspe contra el Hambre.
EFFECTOS.- La atención de las necesidades de transporte de los alimentos gestionados por la Plataforma Solidaria "Aspe contra el Hambre".
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 1.300,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL.**

OBJETIVO.- Apoyar el desarrollo de los programas de Salud y Socorros e Intervención Social.
DESTINATARIO.- Cruz Roja Española-Comité Local
EFFECTOS.- La finalidad de la colaboración es la realización de programas de salud y socorros, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de la acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 64.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS INDIVIDUALES.**

OBJETIVO.- Prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situaciones de emergencia o urgente necesidad.
---

<p>Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.</p> <p>a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.</p> <p>b) Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.</p> <p>c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.</p>
<p>DESTINATARIO.- Personas o grupos familiares del municipio.</p>
<p><b>EFFECTOS.- Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, que no han podido ser resueltas, por los afectados, con medios propios a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.</b></p>
<p>PLAN DE ACCIÓN.- Estas ayudas quedan reguladas anualmente en la convocatoria efectuada por la Conselleria de Bienestar Social, para el presente ejercicio concretamente en la Orden 27/2013 de 26 de diciembre.</p> <p>Su tramitación responde al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Demanda (en su caso)</li> <li>2.- Solicitud + Documentación</li> <li>3.- Registro de entrada en la entidad local</li> <li>4.- Departamento de Servicios Sociales <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.- Valoración de la solicitud y la documentación</li> <li>4.2.- Entrevista</li> <li>4.3.- Visita domiciliaria (en su caso)</li> </ol> </li> <li>5.- Propuesta técnica + Reunión Departamento en su caso</li> <li>6.- Informe de intervención.</li> <li>7.- Resolución por decreto.</li> </ol> <p>Este procedimiento es extensible al resto de ayudas municipales</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convocatoria y Solicitud.</p>
<p>PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.</p>
<p>COSTE.- 31.000,00 €</p>
<p>FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4</p>

<p><b>OTRAS AYUDAS ACCIÓN SOCIAL</b></p>
<p>OBJETIVO.- El objeto de este programa es complementar al programa de emergencia social, en la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos que no las puedan satisfacer por sí mismos.</p>
<p>DESTINATARIO.- Dirigido a <i>personas solas o núcleos de convivencia</i> en situación de urgente necesidad.</p>
<p>EFFECTOS.- Mediante el presente programa se pretenden atender situaciones de urgencia que no permiten llevar a cabo un procedimiento metodológico normalizado</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN.- Procedimiento para su determinación y regulación de estas ayudas conforme a instrucción interna elaborada por el equipo de servicios sociales y la Concejalía. El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el programa de emergencia social: ayudas individuales:</p>

<p>1.- Demanda (en su caso)</p> <p>2.- Solicitud + Documentación</p> <p>3.- Registro de entrada en la entidad local</p> <p>4.- Departamento de Servicios Sociales</p> <p>    4.1.- Valoración de la solicitud y la documentación</p> <p>    4.2.- Entrevista</p> <p>    4.3.- Visita domiciliaria (en su caso)</p> <p>5.- Propuesta técnica + Reunión Departamento en su caso</p> <p>6.- Informe de intervención.</p> <p>7.- Resolución por decreto.</p>
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o derivación
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 131.991,29 €.
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

## AYUDAS A CRÓNICOS

**OBJETIVO.-** Garantizar unos *mínimos de carácter existencial* en aquellas personas que por su *coyuntura específica*, no tienen capacidad para asumir responsabilidades dirigidas a la mejora y/o resolución de su situación o problemática.

**DESTINATARIO.-** Dirigido a *personas solas o núcleos de convivencia* que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, que además *no perciban y decidan no acceder* a ninguna otra ayuda de servicios sociales, habiendo sido agotadas las posibilidades de intervención, con informe razonado de cierre de expediente P.I.F. por falta de capacidad y /o voluntariedad.

**EFECTOS.-** Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios dependientes de los servicios sociales, que no son susceptibles de normalizar y superar su situación habiendo agotado las posibilidades de intervención.

Este programa, por tanto, se establece para garantizar unos mínimos indispensables en situaciones de extrema necesidad en los que se han agotado las vías de intervención tras la aplicación de los distintos recursos de la red básica de servicios sociales sin éxito, ya que no se cuenta con alguno de los dos factores básicos y necesarios para promover el cambio: “ La Capacidad y / o la Voluntariedad”.

**PLAN DE ACCIÓN.-** El Programa de ayudas a crónicos recoge la regulación de entremos como finalidad, objetivos, beneficiarios y concepto de ayuda.

El procedimiento de solicitud y tramitación es el mismo que el especificado para el programa

de emergencia social: ayudas individuales:

- 1.- Demanda (en su caso)
- 2.- Solicitud + Documentación
- 3.- Registro de entrada en la entidad local
- 4.- Departamento de Servicios Sociales
  - 4.1.- Valoración de la solicitud y la documentación
  - 4.2.- Entrevista
  - 4.3.- Visita domiciliaria (en su caso)
- 5.- Propuesta técnica + Reunión Departamento en su caso
- 6.- Informe de intervención.
- 7.- Resolución por decreto.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud o derivación

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 5.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

OBJETIVO.- Promover de modo activo la inserción sociolaboral de personas que carecen de recursos suficientes y cuya finalidad es prestar un apoyo económico.

DESTINATARIO.- Personas empadronadas en Aspe que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar de conformidad con la Ley 9/2007, de 12 de marzo de la Generalitat, de Renda Garantizada de Ciudanía de la Comunitat Valenciana.

EFFECTOS.- Prestar un apoyo económico, vinculado al compromiso de los destinatarios de implicarse de modo activo, que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener su adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.

PLAN DE ACCIÓN.- **La Renda Garantizada de Ciudanía queda regulada en la Orden 31 de julio de 2008, publicada en el DOCV nº 5823 de 7 de agosto de 2008, en la instrucción de la Dirección general de Acción Social, Mayores y Dependencia, nº 8/2011 de procedimiento y tramitación de la Renda Garantizada de Ciudanía.**

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 60.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### AYUDAS COOPERACIÓN TERCER MUNDO, "0,7"

OBJETIVO.- Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

DESTINATARIO.- Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones

No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
EFFECTOS.- Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.
PLAN DE ACCIÓN.- Anualmente a través de la publicación del correspondiente edicto se efectúa la convocatoria de estas subvenciones. Se regulan mediante la Ordenanza Reguladora de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (B.O.P.A. nº 58 de fecha 26 de marzo de 2008).
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convocatoria y solicitud.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 40.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.)

**OBJETIVO.-** Ofrecer apoyo individualizado a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico o social favoreciendo el que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

**DESTINATARIOS.-** Con carácter general todas aquellas personas, familias u otras unidades de convivencia que carezcan de autonomía personal parcial o total, temporal o permanente y/o se encuentren en situación de desventaja social.

Con carácter prioritario, podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Las personas dependientes y/o con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

Así mismo se atenderán con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

- Familias en situación crítica, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización de alguno de sus miembros, en las que no se da o se imposibilita el adecuado ejercicio de las

funciones familiares.

- Pertenecer a familias desestructuradas cuya convivencia es critica por falta de alguno de sus miembros o por incapacidad o imposibilidad de asumir sus roles dentro de la misma.
- Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen de esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
- Carecer de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.

**EFECTOS.-** El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Comunitario, de carácter social que cubrirá la falta de autonomía de aquellas personas que se vean imposibilitadas para la realización de las tareas de la vida diaria. Se presta en el propio domicilio del/de la beneficiario/a o en aquel al que haya sido trasladado para su adecuada atención y consiste en un apoyo de tipo personal, domestico y/o de acompañamiento.

Será objeto del SAD la prestación de los servicios básicos y complementarios que se detallan:

**A.- ACTUACIONES BASICAS:**

a).-De las necesidades del hogar:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Realización de compras domesticas
- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.

b).-De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes
- Ayuda y/o apoyo a la movilización del/de la usuario/a, levantar y acostar de la cama, cambios de posición y ubicación.
- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.
- Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí mismos/as.
- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno domestico, que potencien la autonomía del/de la usuario/a, garantizando un cobertura mínima.

c).- De organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización domestica.
- Apoyo y orientación, en la practica cotidiana, sobre como y con que materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.
- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...
- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.
- En coordinación con los/las profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.
- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.

**B.- COMPLEMENTARIAS:**

- a) Acompañamiento a visitas terapéuticas en los casos en los que la familia no pueda

<p>realizarlos.</p> <p>b) Acompañamiento y/o supervisión para la realización de gestiones y tramites relacionados con la vida diaria del/ de la usuario/a.</p> <p>c) Acompañamiento dirigido a posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.</p> <p>b) De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad.</p> <p>c) Realización de gestiones y/o tramites que el/la beneficiario/a no pueda hacer por si mismo/a.</p>
<p>PLAN DE ACCIÓN.- La Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en su artículo 12.b refiere como función de los Servicios Sociales Generales la ayuda a domicilio.</p> <p>Se regula mediante la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, modificación nº2, publicada íntegramente en el BOP num. 182, de 24 de septiembre de 2013 y entrada en vigor el 25 de septiembre de 2.013 y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP el 12 de septiembre de 2.013 y entrada en vigor el 13 de septiembre de 2.013.</p>
<p>MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud..</p>
<p>PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.</p>
<p>COSTE.- 180.000,00 €</p>
<p>FUENTES FINANCIACIÓN.- Gastos corrientes. Capítulo 2</p>

<p><b>AYUDAS PARA PARTOS MÚLTIPLES</b></p>
<p>OBJETIVO.- Apoyar mediante recursos de carácter económico, técnico y humano a las familias que en su núcleo familiar se dé una situación de parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.</p>
<p>DESTINATARIO.- Dirigido a familias en las que se haya producido un incremento de sus miembros como consecuencia de un parto, adopción o acogimiento familiar, doble, triple o múltiple suponiendo, el incremento del número de miembros, ciertas dificultades sobrevenidas a la familia y una afección notable de la economía familiar.</p>
<p>EFFECTOS.- Por ello se considera adecuado apoyar tal situación, movilizándolo y poniendo a disposición de las familias los siguientes recursos:</p> <p>Servicio de Apoyo a Domicilio (S.A.D.)</p> <p>Este recurso se podrá disfrutar:</p> <p>a) <i>En especie</i>, por un periodo de 12 meses, que se prestará de manera continua, en el domicilio, en el transcurso del tiempo comprendido desde el momento del nacimiento, adopción o acogimiento familiar, hasta el cumplimiento de los 3 años de edad, (entendiendo</p>

por ello que el plazo para la solicitud del servicio será hasta que el/la niño/a cumpla los 2 años de edad) y por un total de 5 hrs. semanales, en el caso de la tenencia de 2 niños/as y de 7 hrs. semanales en el supuesto de 3 o más.

En caso de que el servicio se solicitase con posterioridad a los 24 meses del nacimiento, adopción o acogimiento familiar, se reconocerá el derecho a este recurso desde la fecha de aprobación del mismo hasta el cumplimiento de los 3 años de edad de los/las menores.

b) *Ayuda económica*, de pago único, por importe de 1.500 €, siempre que ésta se solicite dentro de los 24 meses de vida de los/as menores.

Ambos recursos serán incompatibles debiendo optar por uno de ellos.

Prestación económica de necesidades básicas, para cubrir gastos derivados de la atención de necesidades básicas de los niños/as (alimentación, pañales...). El importe de la ayuda se determinará en función de la renta familiar estableciéndose una cuantía máxima de 1.200 € por niño/a.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Se regula mediante el Programa de Ayudas por Partos Múltiples aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno 26/2000 de fecha 4 de julio de 2000, modificado por la Junta de Gobierno Local 2013/000011 de fecha 26 de marzo de 2013.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Convocatoria y solicitud.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 12.000,00 €.

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Recursos corrientes. Capítulo 4

## **AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DE CARÁCTER SOCIAL**

**OBJETIVO.-** Facilitar el acceso a la vivienda a familias de bajo nivel de ingresos, mediante el otorgamiento de ayudas complementarias para gastos de tramitación y seguros necesarios para la formalización del arrendamiento.

**DESTINATARIOS.-** 1.- Personas demandantes de vivienda: Unidades familiares y unidades familiares independientes que carecen de recurso de alojamiento propio y encuentran dificultades de acceso al mismo por sus propios medios; 2.- Personas oferentes de viviendas: personas físicas o jurídicas que posean la propiedad o disposición de uso mediante apoderamiento tanto público como privado o usufructo sobre una vivienda ubicada en Aspe. La vivienda deber reunir los requisitos de habitabilidad y de precio máximo que se establezca en las correspondientes bases reguladoras. .

**EFECTOS.-** Aumentar el número de cesiones de viviendas al “Programa de Promoción de Arrendamientos de Vivienda de Carácter Social”; aumentar el número de familias desfavorecidas con acceso a viviendas de alquiler; y poner en valor viviendas vacías.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases reguladoras del funcionamiento de la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. Dichas bases están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>AYUDAS PAGO PLUSVALÍA</b>
OBJETIVO.- REDUCIR EL COSTE QUE SUPONE EL PAGO DEL IMPUESTO DE LA PLUSVALÍA A LOS AFECTADOS POR DACIONES EN PAGO O EJECUCIONES HIPOTECARIAS.
DESTINATARIOS.- PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ASPE QUE HAYAN PERDIDO SUS VIVIENDAS POR EJECUCIÓN HIPOTECARIA O DACIÓN DE PAGO.
EFFECTOS.- Minorar el doble gravamen que supone el perder la vivienda y además tributar por la plusvalía.
PLAN DE ACCIÓN.- Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regularán en las correspondientes Bases reguladoras. Dichas bases están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será el Departamentos de Servivios Sociales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 4.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN ASUNTOS CIVILES RELACIONADOS CON EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE VIVIENDA HABITUAL</b>
OBJETIVO.- Crear una oficina con la finalidad de intermediar y asesorar a las personas y familias que se encuentran en alguna de las situaciones de impago de hipoteca frente a las entidades bancarias con las que han concertado un crédito, facilitándoles información necesaria, sobre las formas y posibilidades de abordar las dificultades de pago de la hipoteca que grava su vivienda o domicilio habitual.
DESTINATARIOS.- Personas que tengan su residencia y sean propietarios de una vivienda en Aspe que constituya su domicilio habitual y permanente que puedan verse afectados por situaciones de riesgo residencial y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Que todavía no hayan dejado de pagar la cuota hipotecaria pero necesiten información de las posibilidades y de las consecuencias derivadas de un posible impago.

Que no hayan dejado de pagar pero busquen una solución con la entidad financiera dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas futuras (se requiere intermediación para conseguir mejores condiciones para poder continuar pagando).
Que se haya dejado de pagar pero todavía no se haya interpuesto demanda (se solicita orientación y se interviene ya con la entidad financiera para evitar la interposición de la demanda).
EFFECTOS.- Apoyar mediante asesoramiento jurídico a las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Servicios Sociales se procede a la aprobación y formalización del Convenio. El órgano de seguimiento es el Departamento de Servicios Sociales. Actualmente el convenio vigente se aprobó el 29 de mayo de 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº 2013/000006. Su vigencia es anual con posibilidad de prórrogas anuales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa:Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 1.500,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>TOTAL SERVICIOS SOCIALES:</b> ..... 664.591,29 €
---

**\*\* EMPLEO:**

<b>AYUDAS A LAS EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS</b>
OBJETIVO.- Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas para la contratación temporal de desempleados incorporados al programa de Fomento de Empleo Municipal y para desempleados de colectivos específicos no incorporados al Programa de Fomento de Empleo Municipal.
DESTINATARIOS.- Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, personas físicas, entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana y las comunidades de propietarios radicadas en el término municipal de Aspe.
EFFECTOS.- Incrementar la captación de ofertas de empleo en la Agencia de Desarrollo Local por parte de empresas; incentivar a las empresas para contratar desempleados en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.
PLAN DE ACCIÓN.- Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases. Las bases para la anualidad 2014 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será los Departamentos de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 25.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

### **SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES**

**OBJETIVO.-** Favorecer la generación de empleo en el término municipal de Aspe mediante ayudas económicas a desempleados de la localidad para la creación de actividad empresarial o profesional por cuenta propia.

**DESTINATARIOS.-** Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SERVEF que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de febrero de 2014.

**EFFECTOS.-** Aumentar la creación de actividades empresariales o profesionales; facilitar que desempleados de la localidad opten por la fórmula del autoempleo como alternativa laboral; y ayudar a iniciativas de autoempleo reduciendo los costes asociados mediante ayudas económicas.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las Bases de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Las bases para la anualidad 2014 están pendientes de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Solicitud por orden de registro de entrada hasta agotar crédito.

**PLAZO.-** Ejercicio económico en que se conceda.

**COSTE.-** 68.000,00 €

**FUENTES FINANCIACIÓN.-** Recursos corrientes. Capítulo 4

### **AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO**

**OBJETIVO.-** Ayudas a los gastos derivados de la formación/capacitación de desempleados inscritos en el Programa de Fomento de Empleo.

**DESTINATARIOS.-** Desempleados inscritos en el Programa de Fomento de Empleo.

**EFFECTOS.-** Potenciar la inserción sociolaboral de desempleados con mayores dificultades de incorporación al mercado laboral; aumentar la empleabilidad de los usuarios del programa; y ayudar en los costes necesarios para su formación.

**PLAN DE ACCIÓN.-** Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en sus Bases específicas aprobadas por Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009, modificado por Acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2012.

El centro gestor de estas ayudas será el Departamento de Servicios Sociales y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**MODALIDAD DE CONCESIÓN.-** Concesión directa: Derivación.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 5.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL EMPLEO:** .....93.000,00 €

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

**\*\* COMERCIO Y MERCADO:**

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE</b>
OBJETIVO.- La promoción y el fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes.
DESTINATARIO.- Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe (ACADA)
EFFECTOS.- Influir en la decisión de compra del consumidor a fin de reducir la fuga de gasto hacia poblaciones cercanas, mediante la colaboración con los comerciantes en la puesta en marcha de actividades y acciones promocionales enfocadas a destacar las ventajas del pequeño comercio de proximidad.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Agente Desarrollo Local. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio. Actualmente el convenio vigente se aprobó el 17 de julio de 2012 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº.: 2012/000028. Su vigencia es anual con posibilidad de tres prórrogas anuales, por lo que, puede extenderse hasta el ejercicio 2015. En el Convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 7.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ASPE</b>
OBJETIVO.- Dinamización y fomento del comercio minorista local y del movimiento asociativo entre sus integrantes y, en este caso concreto, la promoción de un servicio y equipamiento municipal como es el Mercado de Abastos.
DESTINATARIO.- Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe.
EFFECTOS.- <b>Mejorar la colaboración entre los comerciantes del Mercado en la ejecución de acciones promocionales conjuntas; Mejorar la percepción de los consumidores sobre la oferta del Mercado. Transmitir las ventajas de este formato comercial que combina una variada gama de productos equivalente a un establecimiento de tamaño medio-grande con</b>

**la heterogeneidad, especialización y trato personalizado de un pequeño establecimiento. Sin olvidar que se trata de un servicio municipal y la promoción del mismo puede también contribuir a la sostenibilidad económica del mismo.**

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Agente Desarrollo Local. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio. Actualmente el convenio vigente se aprobó el 18 de diciembre de 2012 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria nº.: 2012/000046. Su vigencia es anual con posibilidad de tres prórrogas anuales, por lo que, puede extenderse hasta el ejercicio 2015. En el Convenio se establecen todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 2.800,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL COMERCIO Y MERCADO: ..... 9.800,00 €**

## **CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONSUMO, MUJER Y MAYOR-TERCERA EDAD**

### **\*\* SANIDAD:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA)**

OBJETIVO.- Aportación económica para desarrollar el servicio de "enfermería escolar" en el Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" de Elda.

DESTINATARIO.- Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA)

EFFECTOS.- Potenciar la atención de la salud de los alumnos de Aspe que precisan de una educación especial mediante la dotación de un servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial "Miguel de Cervantes" de Elda mediante la financiación del coste que supone dicho servicio por alumno matriculado en el referido centro.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Sanidad y Educación se procede a la aprobación y formalización y del Convenio. El órgano de seguimiento es el Departamento de Sanidad con

la colaboración del Trabajador Social de Educación. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio. Se prevé una duración anual del Convenio, regulándose en éste todos los requisitos y procedimiento.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 4.000,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

**TOTAL SANIDAD: ..... 4.000,00 €**

## **CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE**

### **\*\* MEDIO AMBIENTE:**

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LAS NIEVES</b>
OBJETIVOS.- Colaborar con la limpieza y el mantenimiento del Paraje denominado "Los pinos de la Ofra".
DESTINATARIO.- Asociación Virgen de las Nieves
EFFECTOS.- Conseguir que el paraje sea de uso público, utilizándose como zona de recreo de los ciudadanos, con derecho a acceso a aseos y barbacoas y actuaciones que se realizan en dicho Paraje con motivo de los actos de "La Entrega" y la "Llevada" de la Virgen de las Nieves.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la Asociación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio del Área de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 10.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN LIMNE</b>
OBJETIVOS.- Colaborar en el Programa de Custodia Fluvial de esta Fundación dedicada a la conservación de los ecosistemas acuáticos, continentales y de transición.
DESTINATARIO.- Fundación Limne
EFFECTOS.- Proyecto de Implantación de Actividades de Participación Ciudadana y Custodia Fluvial en Aspe, generando la responsabilidad de los usuarios y propietarios vinculados al río, así como favorecer la conservación y mejora de su biodiversidad y estado

ecológico, mediante las adopciones del río Tarafa.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la Fundación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefatura de Servicio de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 1.800,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TARAFÁ</b>
OBJETIVOS.- Colaborar con la conservación, mantenimiento y protección material y moral del cauce del río Tarafa.
DESTINATARIO.- Asociación Medioambiental Tarafa (AMATARAFÁ)
EFFECTOS.- Estimular el conocimiento e interés de los ciudadanos por este nuevo parque fluvial poniendo de relieve y propagando su importancia ambiental, y el valor simbólico en la historia de los aspenses. Fomento de la agrupación de personas físicas y jurídicas que simpatizan con el objetivo de mantener el parque fluvial en las óptimas condiciones y mejorándolo con nuevos usos y/o servicios. Fomentar mejoras y alternativas de mantenimiento.
PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la Asociación. Emitido informe favorable del Departamento de Territorio se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es la Jefe de Servicio de Territorio. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la Asociación, en la forma establecida en el propio Convenio.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio.
PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.
COSTE.- 23.000,00 €
FUENTES FINANCIACIÓN.- Recursos corrientes. Capítulo 4

<b>TOTAL MEDIO AMBIENTE: .....34.800,00 €</b>
---

**6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB.- U. E. 6 "ARENAL" DEL PGOU DE ASPE (Exp. 7-035-2002): Caducidad de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador..**

**ANTECEDENTES**

1º.- 29 de abril de 2.003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada constituida por la U.E. 6 (residencial) del suelo urbanizable pormenorizado del vigente PGOU, adjudicándose provisionalmente dicho Programa (Selección del "Agente Urbanizador") a la mercantil Urbana La Ofra, S.L. (Gestión Indirecta).

2º.- 6 de Agosto de 2.003.- Suscripción del Convenio (comprensivo de la Proposición Jurídico-Económica del Programa aprobado) entre este Ayuntamiento y el Agente Urbanizador seleccionado. El importe total de las cargas de urbanización ascendían a 504.219,92 €.

3º.- 25 de marzo de 2004.- Se presenta proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E. 6.

4º.- 10 de noviembre de 2.005.- Se registra de entrada escrito de D. Antonio Juan Martínez Soria, en calidad de representante legal de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por el que se adjunta escritura pública de cesión de la condición de urbanizador de la propia mercantil Urbana La Ofra, S.L. a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IRLLES AGULLO, S.L., a los efectos de que se apruebe dicha cesión en los términos establecidos en el art. 29.11 de la LRAU 6/94 de la Generalitat Valenciana.

5º.- 24 de noviembre de 2005.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba la cesión de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. en favor de la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E.6 aprobado por el Pleno en fecha 29 de abril de 2.003, de tal forma que la citada mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. queda subrogada (en lugar de la originaria adjudicataria) en todas sus obligaciones ante la administración actuante y se requiere a la mercantil cesionaria que proceda a la sustitución del aval presentado en fecha 14 de julio de 2.003 por la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por importe de 40.176'05 Euros en concepto de "Garantía de Promoción" del 7% de los costes de urbanización previstos en el Programa (art. 29.8 de la LRAU 6/1994, advirtiéndole expresamente que la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la sustitución del citado aval.

6º.- 5 de febrero de 2006.- Por la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. se aporta el correspondiente aval bancario de Bancaja por importe de 40.176,05 € como garantía del 7% de lo costes de urbanización previstos, aval N° 00542045 de fecha 26 de enero de 2006.

7º.- 29 de junio de 2011.- Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se emite informe respecto del proyecto de urbanización aportado, indicándose una serie de condicionantes de ejecución respecto de la infraestructura eléctrica.

8º.- 30 de junio de 2011.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, se emite informe desfavorable respecto del proyecto de urbanización aportado, en cuanto al contenido de la memoria y planos y en cuanto a los capítulos de excavaciones y demoliciones, pavimentaciones, red de saneamiento, red de agua potable, jardinería, red de riego y mobiliario urbano y muro de contención y obras varias, así como señalización vertical y horizontal.

9º.- 22 de marzo de 2013.- Por D. Francisco Irlés Agulló, en representación de la mercantil Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. se presenta escrito por el que se solicita, una vez revisado el informe y los condicionantes técnicos municipales para al aprobación del proyecto de urbanización del Sector U.E. 6, se deduce la inviabilidad económica para la ejecución del citado Sector, por lo que se solicita que, previos los trámites oportunos se resuelva el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes y se proceda a la devolución del aval prestado.

10º.- 10 de abril de 2013.- Providencia de la Directora de Área a la Oficina Técnica municipal por la que, en vista de la aludida inviabilidad económica del desarrollo del sector conforme a las condiciones técnicas exigidas, se informe respecto de valoración económica estimada del porcentaje de retasación de cargas al que llevaría la adopción de los condicionantes técnicos requeridos y, si estos son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no.

11º.- 27 de mayo de 2013.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, se emite informe en el que se indica lo siguiente: “

*“Con objeto de poder emitir informe relativo a la valoración económica del porcentaje de retasación de cargas que se derivarían de la inclusión de los condicionantes técnicos requeridos en los informes de supervisión del proyecto de urbanización de la U.E. 6 y analizar si son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no, se estima necesario la presentación por parte del urbanizador de al menos el presupuesto del proyecto de urbanización de la U.E. 6 adaptado a los requerimientos de los informes de supervisión de la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 y 30 de junio de 2011.*

*En caso de producirse un incremento del coste de las obras sobre el previsto en la proposición jurídico-económica, tal y como se desprende del escrito presentado por el urbanizador en fecha 22 de*

marzo de 2013, deberá presentarse una memoria explicativa justificativa en el que se concreten los incrementos que se consideran fundados en causas legales:

*Causas cuya previsión no fue posible para el urbanizador al comprometerse a ejecutar la actuación.*

*Causas sobrevenidas de interés general.*

*Causas motivadas por cambios legislativos desde la presentación del anteproyecto hasta la actualidad.*

*Las derivadas de la introducción de las correcciones requeridas en los informes municipales al Anteproyecto de Urbanización y al proyecto de urbanización."*

12º.- 30 de mayo de 2013.- Oficio del Sr. Alcalde, por el que se requiere al urbanizador, que aporte en el plazo máximo de dos meses la documentación requerida por la Oficina Técnica y expuesta en el Antecedente anterior.

13º.- 17 de enero de 2014.- Providencia del Sr. Alcalde por la que se ordena el inicio de la tramitación de la resolución de la adjudicación del Programa de la U.E. 6 del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

14º.- 29 de enero de 2014.- Acuerdo del Pleno municipal por el que se inicia el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas, que afecta a la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual por causa contemplada en el artículo 143.2 c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con pérdida de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006.

De dicho inicio de expediente se otorga trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS a la mercantil urbanizadora "CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IRLÉS AGULLÓ S.L." y a BANKIA S.A. (entidad avalista), siendo notificada a la primera en fecha 12 de febrero de 2014 y al avalista en fecha 10 de febrero de 2014.

Se otorga también a los propietarios de la U.E. 6, audiencia por plazo de veinte días para que manifiesten lo que estimen en su derecho.

15º.- En fecha 14 de abril de 2014, por el Secretario de la Corporación, se emite certificado en el que se hace constar que: "durante el trámite de audiencia concedido, llevado a cabo mediante notificaciones individualizadas, no se presentaron alegaciones de ningún tipo".

16º.- En fecha 28 de mayo de 2014 se remiten las actuaciones a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a efectos de obtener el Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo para la resolución de la adjudicación del Programa.

17º.- En fecha 4 de agosto de 2014 se recibe oficio del Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente en el que se solicita se aclara si

la adjudicación devino definitiva, pues en caso de no que no, resultaría improcedente el Dictamen solicitado.

18º.- En fecha 1 de octubre de 2014, por la Jefe de Servicio de Territorio se emite informe aclaratorio de que la condición de urbanizador había devenido definitiva al cumplir éste con las condiciones impuestas, acompañándose la documentación acreditativa de dicho extremo. En la misma fecha se remite el informe y documentos a la Dirección Territorial de Alicante.

19º.- En fecha 21 de noviembre de 2014, se recibe Oficio del Director Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por el que se procede al archivo de la documentación instada en virtud de criterio consolidado del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana referido a la aplicación del plazo máximo de resolución de tres meses establecido en el artículo 42.3.

20º.- En fecha 4 de marzo de 2015, se emite informe-propuesta por parte de la Jefe de Servicio de Territorio favorable para la declaración de caducidad del expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U.E. 6.

21º.- En fecha 17 de marzo de 2015, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente la propuesta de declaración de caducidad del expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U.E. 6.

## CONSIDERACIONES

Primera.- Vistos los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta el Dictamen del Consejo de Estado nº 1018/2012, de 31 de diciembre, en cuanto a la aplicación del plazo de resolución de tres meses fijados en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992 en relación con aquellos procedimientos cuyas normas reguladoras no fijan un plazo máximo, así como de la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo en este sentido, que aplica como criterio jurisprudencial el carácter propio y autónomo del procedimiento de resolución contractual al que le es de aplicación el instituto de la caducidad, procede por tanto, caducar el presente expediente y reiniciar nuevo expediente, ahora con el procedimiento establecido en la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Segunda.- Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, órgano que inició el expediente de conformidad con lo establecido en

el artículo 22.2 c) y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE y 5 votos del grupo municipal IU.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Declarar caducado el expediente iniciado en fecha 29 de enero de 2014 por el Ayuntamiento Pleno, para la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual, conforme a lo expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expuestas y ello, sin perjuicio, del reinicio de nuevo expediente con los trámites procedentes conforme a la normativa actual.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al urbanizador, al avalista, y a los propietarios del ámbito U.E. 6 con indicación de los recursos pertinentes, así como a la Comisión Territorial de Urbanismo y al Registro de Programas Urbanísticos de la Comunitat Valenciana, y comunicar a las Áreas de Territorio de este Ayuntamiento, Secretaría y Tesorería.

### **7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000001/2002-URB.- U. E. 6 "ARENAL" (Exp. 7-035-2002)) DEL PGOU DE ASPE: Propuesta de inicio de expediente para resolución de la condición de agente urbanizador..**

## ANTECEDENTES

1º.- 29 de abril de 2.003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada constituida por la U.E. 6 (residencial) del suelo urbanizable pormenorizado del vigente PGOU, adjudicándose provisionalmente dicho Programa (Selección del "Agente Urbanizador") a la mercantil Urbana La Ofra, S.L. (Gestión Indirecta).

La provisionalidad de tal acuerdo para elevarse a definitiva quedó supeditada conforme al apartado Séptimo del citado acuerdo, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a. Presentación de garantía en el plazo de 10 días.
- b. Formalización de Convenio urbanístico comprensivo de la propuesta aprobada con las modificaciones exigidas por el Ayuntamiento.
- c. Publicación del acuerdo de aprobación del programa.

Así, las actuaciones posteriores, ponen de manifiesto el cumplimiento de las citadas obligaciones por parte del urbanizador, al haber depositado en fecha 14 de julio de 2003, mediante aval del la entidad Bancaja, formalizándose el Convenio urbanístico en fecha 6 de agosto de 2003 con las correcciones introducidas por el Ayuntamiento, por el que se obligaba al urbanizador a licitar la sobras de urbanización y publicado en el BOPA, en fecha 4 de noviembre de 2003 la adjudicación definitiva.

3º.- 25 de marzo de 2004.- Se presenta proyecto de urbanización para el desarrollo de la U.E. 6.

4º.- 10 de noviembre de 2005.- Se registra de entrada escrito de D. Antonio Juan Martínez Soria, en calidad de representante legal de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por el que se adjunta escritura pública de cesión de la condición de urbanizador de la propia mercantil Urbana La Ofra, S.L. a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS IRLES AGULLO, S.L., a los efectos de que se apruebe dicha cesión en los términos establecidos en el art. 29.11 de la LRAU 6/94 de la Generalitat Valenciana.

5º.- 24 de noviembre de 2005.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba la cesión de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de la mercantil Urbana La Ofra, S.L. en favor de la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la U.E.6 aprobado por el Pleno en fecha 29 de abril de 2003, de tal forma que la citada mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló, S.L. queda subrogada (en lugar de la originaria adjudicataria) en todas sus obligaciones ante la administración actuante y se requiere a la mercantil cesionaria que proceda a la sustitución del aval presentado en fecha 14 de julio de 2003 por la mercantil Urbana La Ofra, S.L. por importe de 40.176'05 Euros en concepto de "Garantía de Promoción" del 7% de los costes de urbanización previstos en el Programa (art. 29.8 de la LRAU 6/1994, advirtiéndole expresamente que la eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la sustitución del citado aval.

6º.- 5 de febrero de 2006.- Por la mercantil Construcciones y Reformas Irles Agulló S.L. se aporta el correspondiente aval bancario de Bancaja por importe de 40.176,05 € como garantía del 7% de lo costes de urbanización previstos, aval N° 00542045 de fecha 26 de enero de 2006.

7º.- 29 de junio de 2011.- Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se emite informe respecto del proyecto de urbanización aportado, indicándose una serie de condicionantes de ejecución respecto de la infraestructura eléctrica.

8º.- 30 de junio de 2011.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, se emite informe desfavorable respecto del proyecto de urbanización aportado, en cuanto al contenido de la memoria y planos y en cuanto a los capítulos de excavaciones y demoliciones, pavimentaciones, red de saneamiento, red de agua potable, jardinería, red de riego y mobiliario urbano y muro de contención y obras varias, así como señalización vertical y horizontal.

9º.- 22 de marzo de 2013.- Por D. Francisco Irlés Agulló, en representación de la mercantil Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. se presenta escrito por el que se solicita, una vez revisado el informe y los condicionantes técnicos municipales para al aprobación del proyecto de urbanización del Sector U.E. 6, se deduce la inviabilidad económica para la ejecución del citado Sector, por lo que se solicita que, previos los trámites oportunos se resuelva el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes y se proceda a la devolución del aval prestado.

10º.- 10 de abril de 2013.- Providencia de la Directora de Área a la Oficina Técnica municipal por la que, en vista de la aludida inviabilidad económica del desarrollo del sector conforme a las condiciones técnicas exigidas, se informe respecto de valoración económica estimada del porcentaje de retasación de cargas al que llevaría la adopción de los condicionantes técnicos requeridos y, si estos son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no.

11º.- 27 de mayo de 2013.- Por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, se emite informe en el que se indica lo siguiente: “

*“Con objeto de poder emitir informe relativo a la valoración económica del porcentaje de retasación de cargas que se derivarían de la inclusión de los condicionantes técnicos requeridos en los informes de supervisión del proyecto de urbanización de la U.E. 6 y analizar si son consecuencia de la imprevisión del urbanizador o no, se estima necesario la presentación por parte del urbanizador de al menos el presupuesto del proyecto de urbanización de la U.E. 6 adaptado a los requerimientos de los informes de supervisión de la Oficina Técnica Municipal de fecha 29 y 30 de junio de 2011.*

*En caso de producirse un incremento del coste de las obras sobre el previsto en la proposición jurídico-económica, tal y como se desprende del escrito presentado por el urbanizador en fecha 22 de marzo de 2013, deberá presentarse una memoria explicativa justificativa en el que se concreten los incrementos que se consideran fundados en causas legales:*

*Causas cuya previsión no fue posible para el urbanizador al comprometerse a ejecutar la actuación.*

*Causas sobrevenidas de interés general.*

*Causas motivadas por cambios legislativos desde la presentación del anteproyecto hasta la actualidad.*

*Las derivadas de la introducción de las correcciones requeridas en los informes municipales al Anteproyecto de Urbanización y al proyecto de urbanización.”*

12º.- 30 de mayo de 2013.- Oficio del Sr. Alcalde, por el que se requiere al urbanizador, que aporte en el plazo máximo de dos meses la documentación requerida por la Oficina Técnica y expuesta en el Antecedente anterior.

13º.- 17 de enero de 2014.- Providencia del Sr. Alcalde por la que se ordena el inicio de la tramitación de la resolución de la adjudicación del Programa de la U.E. 6 del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

14º.- 29 de enero de 2014.- Acuerdo del Pleno municipal por el que se inicia el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas, que afecta a la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual por causa contemplada en el artículo 143.2 c) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con pérdida de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006. Dicho expediente ha sido caducado por exceder el mismo del plazo de duración máximo de 3 meses establecido para los expedientes que no tienen plazo.

15º.- 5 de marzo de 2015.- Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Territorio favorable para el inicio de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U.E. 6.

16º.- 17 de marzo de 2015.- Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, favorable por la unanimidad de los miembros presentes, para el inicio de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la U.E. 6.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Teniendo en consideración los antecedentes anteriores, procede iniciar nuevamente expediente para la resolución de la condición de agente urbanizador, si bien ahora, habrá de estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP):

1. *“Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y*

*régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.*

2. *No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones."*

El régimen jurídico aplicable por tanto al presente expediente de resolución de la condición de agente urbanizador será la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, así como en la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística atendiendo a que a la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana el programa ya se encontraba aprobado definitivamente, y ello al amparo de la actual Transitoria Cuarta de la LOTUP transcrita en la Consideración Primera.

Es decir, las causas y efectos de la resolución se analizarán de conformidad con la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, mientras que el procedimiento de resolución se desarrollará de conformidad con la LOTUP.

SEGUNDA.- De los informes emitidos por la Oficina Técnica municipal expuestos en los Antecedentes 7 y 8 respecto del Proyecto de Urbanización de la U.E. 6, se desprenden necesidades de carácter técnico motivadas por las nuevas exigencias de las empresas concesionarias de los servicios de energía eléctrica, telefonía, suministro de agua potable e incorporación de aspectos no previstos por el urbanizador en cuanto a excavaciones y demoliciones, pavimentaciones, jardinería, red de riego y mobiliario urbano y muro de contención y obras varias, así como señalización vertical y horizontal.

De dichas variaciones, a juicio de urbanizador, y de conformidad con su escrito de fecha 22 de marzo de 2013, se deduce la inviabilidad económica para la ejecución del citado Sector, por lo que solicitó al Ayuntamiento que, previos los trámites oportunos, se resolviera el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes y se procediera a la devolución del aval prestado, si bien dicha viabilidad económica no ha sido acreditada documentalmente con los proyectos de obra para determinar el alcance del precio de la obra de urbanización.

La justificación de lo anteriormente indicado, requiere de la demostración técnica y objetiva de la nueva valoración económica para averiguar el porcentaje de retasación de cargas al que se llevaría la U.E. 6, con la adecuación del proyecto de urbanización a los requerimientos técnicos y para ello, de conformidad con el informe emitido en fecha 27 de mayo de 2013, se requirió al urbanizador la aportación de, al menos, una memoria explicativa y justificativa en la que se concretaran los incrementos y la causa de ellos.

Y ello, con la finalidad de proceder a llevar a cabo, en su caso, y de resultar así justificado, una resolución consensuada o de mutuo acuerdo, si la modificación no hubiera podido exceder de límite del veinte por cien del valor de las cargas ciertas.

La falta de contestación al requerimiento del Ayuntamiento hace necesario continuar con la resolución de la condición de agente urbanizador, si bien, por otras causas establecidas en la legislación urbanística y no referidas a una retasación de cargas, al no haberse instado y justificado siquiera por el interesado la tramitación de ésta, incumpléndose sus obligaciones como urbanizador, no continuándose con el procedimiento.

TERCERA.- En cuanto a la causa de la resolución, la Ley 6/1994, de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística, en su artículo 29.10 determina que "El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales *previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.*"

El programa fue adjudicado y el convenio fue suscrito en el año 2003, habiéndose excedido con creces los plazos de desarrollo del Programa establecidos en tres meses para la presentación del proyecto de urbanización contados desde la publicación de la aprobación del Programa y el plazo de ejecución de las obras no superior a 15 meses.

Dado que el artículo 29.13 de la LRAU, reenvía las relaciones derivadas de la adjudicación del programa a la normas rectoras de la contratación administrativa, en el presente caso y conforme a las fechas de adjudicación y formalización del convenio con el urbanizador, habrá de estarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a su reglamento de desarrollo, RD 1098/2001, de 12 de octubre, dado que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del TRLCAP :

*"1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.  
2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

Así resulta también de aplicación como causa de resolución, lo establecido en el artículo 111, apartado g) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: “(...)El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales(...)”.

Por ello, y ante la falta de alegaciones por parte del urbanizador, se considera la concurrencia en este expediente de un incumplimiento grave de los deberes esenciales del agente urbanizador con caducidad del Programa y con incumplimiento de los compromisos formalizados por el urbanizador.

CUARTA.- El **procedimiento administrativo aplicable** a la resolución de la condición de agente urbanizador por caducidad del Programa con incumplimiento injustificado de los compromisos del urbanizador, será el determinado por la actual LOTUP, que regula en sus artículos 163, 164 y 165 la finalización anormal del programa de actuación integrada, la remoción del urbanizador en sus funciones y las consecuencias objetivas de la caducidad o resolución del programa, así como demás normas de aplicación subsidiaria de la Ley 30/1992 LRJPAC.

El procedimiento para resolver la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas requerirá acuerdo del órgano competente, por el que se iniciará el procedimiento para declarar la extinción del contrato, dando audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales y en el caso de proponerse la incautación de la fianza, también habrá de darse audiencia, por el mismo plazo, a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

En caso de que proceder la compensación de los propietarios, por haber contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización, antes de la correspondiente resolución, se les dará audiencia por plazo mínimo de diez días naturales. En el presente supuesto no se han levantado cargas de urbanización.

El acuerdo de resolución del programa de actuación integrada se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.

El plazo para resolver el procedimiento de resolución de la adjudicación de los programas de actuación integrada será de seis meses tal y como establece el artículo 163 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Conforme a dichos preceptos, la administración acordará la finalización del programa de actuación integrada cuando se produzca la caducidad de su término. La caducidad dará lugar, según los casos, a las consecuencias previstas respecto de la renuncia o la remoción del programa de actuación integrada.

El acuerdo que cancele o resuelva el programa de actuación integrada se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación.

La remoción del urbanizador sin mutuo acuerdo requiere, tras la audiencia de los afectados, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

En el presente caso la revocación de la encomienda al urbanizador resuelta procedente de conformidad con las causas anteriormente expuestas, incurriéndose además en las previstas en el artículo 164 apartados c) y d) de la actual LOTUP.

El Acuerdo de caducidad o resolución del programa de actuación integrada, establecerá lo que proceda para concluir la actuación y podrá:

- a. Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido legalmente a las cargas de urbanización.
- b. Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones aisladas; y autorizar, en su caso, que el propietario de la parcela complete la urbanización en régimen de actuación aislada; y mantener el resto de los terrenos en alguna de las situaciones que se refieren los apartados siguientes.
- c. Declarar la sujeción del ámbito de la actuación, o de parte de él, al régimen del suelo urbanizable sin programación o del suelo no urbanizable.
- d. La administración, en caso de mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 126 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- e. Subsidiariamente, incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.
- f. Salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, se podrá disponer:
  - 1º. Dejar sin efecto, en todo o en parte, la reparcelación aprobada.
  - 2º. La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, en metálico o en terrenos, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que o se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación, por el mismo procedimiento seguido para

su adopción, de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa de actuación cancelado.

3º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizados, cuando esta proceda.

- g. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.
- h. También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del programa de actuación mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.
- i. Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador.

Ninguna de las anteriores circunstancias resultan de aplicación al presente supuesto,

**En el ámbito de la U.E. 6 del PGOU de Aspe, no existe proyecto de urbanización aprobado, no se ha elaborado proyecto de reparcelación, por lo que no se han modificado las fincas originarias, no se ha contribuido a ninguna carga de urbanización por parte de los propietarios afectados, no se han avanzado obras de urbanización y en este momento no existe interés, ni por parte de particulares, ni por parte de la propia Administración en desarrollar dicho ámbito, al tratarse de un pequeño suelo residencial de 15.030 m<sup>2</sup> de superficie, cuyo desarrollo es para un total de 34 viviendas y con una edificabilidad de 0,35 mst/m<sup>2</sup>, siendo éste un modelo de desarrollo en total crisis y existiendo en la actualidad, suficiente suelo vacante residencial en Aspe, que ya ha adquirido la condición de solar y sin que actualmente exista nueva demanda.**

**Por ello la propuesta será dejar el ámbito de la U.E. 6 del PGOU sujeto al régimen del suelo urbanizable sin programación.**

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.10 de la LRAU, el adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador, y conforme al artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la misma previsión que el actual artículo 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **procede la incautación de la garantía depositada, por incumplimiento culpable del contratista.**

En el mismo sentido el artículo 164. 3 de la LOTUP.

De conformidad con lo establecido en las consideraciones anteriores, **no procede liquidación económica ni compensaciones a favor de los propietarios del suelo, al no haberse satisfecho por éstos cargas de urbanización, por los perjuicios ocasionados por el**

**urbanizador, se refieren al incumplimiento de las previsiones del Programa, el cual quedó asegurado con la garantía formalizada por el urbanizador por importe de 40.176,05 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la LRAU (Ley bajo la que se adjudicó el contrato), por lo que procede, al resultar culposa para el urbanizador la resolución del contrato, la incautación de la misma.**

**SEXTA.-** Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, mediante mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) y artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE y 5 votos del grupo municipal IU.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Iniciar procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Aspe, a favor del urbanizador Construcciones y Reformas Irlés Agulló S.L. con CIF B03775939, por incumplimiento contractual, conforme a lo expuesto en los Antecedentes y Consideraciones expuestas, lo que conllevará:

- a. La remoción del urbanizador en sus funciones, sin sustituto autorizado.
- b. La caducidad y cancelación de la Programación del ámbito de la U.E. 6 del PGOU de Aspe, de conformidad con lo indicado en la Consideración Tercera, quedando dicho ámbito sujeto al régimen del suelo urbanizable sin programación.
- c. La incautación de la garantía depositada por la entidad Bancaja, mediante aval nº 00542045 por importe de 40.176,05 € de fecha 26 de enero de 2006.

**SEGUNDO:** Dar Audiencia, por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** Dar Audiencia, por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo, al avalista hoy Bankia, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO:** Dar audiencia, por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la notificación de este Acuerdo, a los propietarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTO:** Solicitar, tras los finalización de los plazos de audiencia indicados anteriormente y la emisión en su caso, de informe-propuesta definitiva, informe al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana previo a la aprobación definitiva del Acuerdo de Resolución.

**SEXTO:** Declarar la suspensión del plazo de resolución relativo al expediente en virtud del cual se incoa la resolución del Programa de Actuación Integrada del Sector U.E., tras la solicitud de informe preceptivo del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y hasta la fecha en que sea recibido éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 c) de la Ley 30/1992, LRJPAC.

**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo al urbanizador, al avalista, y a los propietarios del ámbito U.E. 6, y comunicar al Área de Territorio de este Ayuntamiento y a Tesorería.

**8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000013/2015-URB.- SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS EN AL CALLE LA CRUZ DE ASPE" EN EL MUNICIPIO DE ASPE, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2016..**

**INTERVENCIONES**

Doña María José Villa Garis (Concejala delegada): Con este acuerdo lo que hacemos es reiterar la inclusión municipal de la calle La Cruz en el Plan Provincial de Obras y Servicios para tratar de eliminar barreras arquitectónicas.

Don Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM PP): Esto es una obra en la que ya nos comprometimos en el año 2010, pero en el año 2012 se cambió de criterio por parte del equipo de gobierno. Quiero lamentar esas idas y venidas que se realizaron saltando un acuerdo municipal y sin consenso. Y finalmente felicitarnos en el consenso del día de hoy para llevar a cabo esta actuación.

Doña María José Villa Garis (Concejala delegada): Se explicó en su día por qué se priorizaron en su día otras calles. Los criterios eran principalmente culminar el casco histórico y saltar a la calle La Cruz hubiese supuesto dejar un vacío en el casco histórico. Evidentemente la calle La Cruz es una calle con protección según catálogo y desde esta concejalía se ha pedido presupuesto para peatonalizar la calle en previsión de nuevas subvenciones.

Don Juan Antonio Pérez Sala (Concejal GM PP): No es una cuestión del por qué sino del cómo, ya que ustedes decidieron unilateralmente cambiar un acuerdo del año 2010. Y la cuestión de intervenir en la calle La Cruz fue por necesidades técnicas.

Doña María José Villa Garis (Concejala delegada): Sí, fue una decisión unilateral del equipo de gobierno, decisión que consideramos fue acertada –y a la vista están los resultados- y además de haber unificado el casco histórico haciéndolo más bonito si cabe, vamos a conseguir que nuestras tradiciones luzcan con mayor brillantez.

## ANTECEDENTES

1.- 16 de junio de 2014: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria num. 2014000011, acordó aprobar técnicamente el proyecto reducido de las obras de "Peatonalización y renovación de servicios en la calle Cruz de Aspe" redactada por la mercantil TIPO, Estudio de Ingeniería y Proyecto Urbano, S.L., con un presupuesto de base de licitación de 604.805,54 € (IVA 21% incluido).

2.- 10 de febrero de 2015: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 27, la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2016, junto con las bases y anexos por las que se regirá.

3.- 10 de marzo de 2015: Informe de Intervención en el que se pone de manifiesto que: *"Para poder llevar a cabo la solicitud de dicha subvención, y en cuanto a las cantidades reservadas para llevar a cabo el proyecto de inversión reseñado, al amparo de a convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016, y en el supuesto de ser concedida la misma, para dicha anualidad 2016, el Ayuntamiento deberá habilitar crédito adecuado y suficiente para adoptar el compromiso de gasto para sufragar el coste del 35% de la obra, por una cuantía inicial de 211.681,94 €, (equivalentes a dicho 35% del coste de las obras), y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 apartado 1) y 2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual,*

*por tratarse de un gasto de carácter plurianual, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2016, por la cuantía no sujeta a subvención, en su caso, esto es, 211.681,94 €. En el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento deberá comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para adoptar el compromiso de gasto para sufragar dicho coste, o en su caso, previa habilitación del crédito necesario para la asunción del referido compromiso."*

4.- 10 de marzo de 2015: Informe-propuesta de la TAG Jefa de Servicio de Territorio, favorable para la solicitud de la inclusión de la obra denominada "Peatonalización y renovación de servicios en la calle Cruz de Aspe" dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016.

5.- 17 de marzo de 2015: La Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, por la unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de inclusión de la obra de referencia dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2016.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La regulación normativa del presente Plan se rige por las bases que regulan la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2016 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de fecha 10 de febrero de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial de la Diputación en sesión de 14 de abril de 2005 y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA: La competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera 2.2 de la Convocatoria.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE y 5 votos del grupo municipal IU.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Solicitar la inclusión de la obra denominada "Peatonalización y renovación de servicios en la calle Cruz de Aspe" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de

Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2016, cuyo presupuesto de licitación asciende a 604.805,54 € euros (IVA 21% incluido).

**SEGUNDO:** Solicitar la concesión de una subvención de 393.123,60 euros, equivalentes al 65% del coste de la obra, según proyecto reducido redactado al efecto.

**TERCERO:** Comprometerse a la aportación municipal de 211.681,94 euros, equivalentes al 35% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "35%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

**CUARTO:** La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2016 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de la Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2017.

**QUINTO:** Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

**SEXTO:** Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la Corporación efectúe las declaraciones exigidas en las citadas Bases.

**SEPTIMO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

**OCTAVO:** Comunicar el presente acuerdo a las áreas de Territorio, Servicios Económicos y Servicios Generales (Patrimonio) del Ayuntamiento.

**9. EINT-Intervención.- Prop.: 000024/2015-INT.- SEGUIMIENTO PLAN VIABILIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 28 DE MARZO DE 2012: Dar cuenta del Informe de Intervención de fecha 29 de enero de 2015..**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, el Pleno toma debida cuenta del informe referenciado que concluye señalando que debe reincidirse en el hecho de que quedan pendiente de cumplimiento una serie de recomendaciones.

**10. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000003/2015-RH.- CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2015 (2015/84-RH): Ratificación Decreto Alcaldía 2015/459 de 18 de marzo, relativo a su aprobación..**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Por Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2015 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F., se propone al Ayuntamiento Pleno la inclusión en el orden del día del siguiente asunto, ante ello el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 82.3 del ROF incluyó en el orden del día el asunto sin estar previamente informado por la comisión informativa correspondiente siendo ratificada la inclusión del asunto en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes.

**INTERVENCIONES**

Don José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenas noches, se trae el convenio firmado con los representantes sindicales, no es más que tener una mayor garantía jurídica del acuerdo que se adopto que según los informes y los servicios jurídicos es correcto y legal, pero aún así desde esta concejalía se trae aquí para dar una mayor participación. El no haberlo traído para aprobar directamente ha sido por cuestión de plazo.

**ANTECEDENTES**

1º.18 de marzo de 2015. Resolución de Alcaldía nº. 459/2015 de aprobación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe del servicio de recogida de residuos sólidos

urbanos. En su resuelto tercero establece que se someterá la misma a ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

### ACUERDO

Adoptado con 13 votos a favor y 8 abstenciones con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PSOE y 5 votos del grupo municipal IU.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 8 votos del grupo municipal PP.

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 459/2015, de 18 de marzo de 2015 que literalmente dice:

**“ASUNTO: CONVENIO SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AÑO 2015. Nº 2015/84-RH. Refª: GRHH0524SJG/ GRH-Departamento de Recursos Humanos**

### ANTECEDENTES

1º. 5 de marzo de 2015. Sesión de constitución de la Mesa de Negociación del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el año 2015, en la que se hace entrega del borrador de Convenio Colectivo que es considerado, por unanimidad de los miembros de la Mesa, como punto inicial válido de negociación.

2º. 9 de marzo de 2015. Sesión de la Mesa de Negociación del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el año 2015, en la que se aprueba dicho convenio para el presente año.

3º. 11 de marzo de 2015. Informe de Secretaría nº. 94/2014 referido al Órgano del Ayuntamiento competente para la aprobación del convenio, requisitos de tramitación del convenio colectivo y legalidad del clausulado del mismo.

4º. Informe de Intervención de existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto prorrogado de 2014 , así como en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio de 2015 para el personal laboral eventual de recogida de RSU e indicando que “en caso de que el anteproyecto de presupuesto para 2015 no resulte definitivamente aprobado, así como en el caso de que de la suscripción del presente convenio se deriven nuevas obligaciones no contempladas en las cantidades anteriores, con carácter previo a la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones por las

que se determine el abono que, en su caso, proceda, deberá procederse a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten oportunas a fin de poder dar cobertura al compromiso adquirido por la Corporación.”

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el año 2015 que a continuación se transcribe:

### “CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2015

#### ARTICULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo, rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre EL AYUNTAMIENTO DE ASPE y los trabajadores adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que el Ayuntamiento de ASPE ha subrogado de la empresa Servicios de Levante, S.A.

#### ARTICULO 2º.-VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El presente Convenio tendrá una duración desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

#### ARTICULO 3º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

#### ARTICULO 4º.- DENUNCIA Y PRORROGA.-

Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

#### ARTICULO 5º.- COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.

La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro

*diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.*

#### **ARTICULO 6º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-**

*Como legislación complementaria a lo no regulado por el presente Convenio regirá el Convenio General del sector publicado en el BOE numero 181 del 30 de julio 2013, o norma que le sustituya, el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que le sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y pactado por las partes en el presente convenio.*

#### **ARTICULO 7º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-**

*Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.*

#### **ARTICULO 8º.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.-**

*La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.*

*El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las maquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.*

#### **ARTICULO 9º.- ABSORCION Y SUBROGACION DEL PERSONAL.-**

*El Ayuntamiento de Aspe, a partir de la firma del presente convenio, subrogará a todo el personal que la empresa SELESA, tenga trabajando para la contrata de los Servicios Públicos Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Aspe, si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese , total o parcialmente, adjudicar la contrata a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogarse en el personal afectado adscrito a dicha contrata, y a subrogarse en sus derechos y obligaciones, y en particular con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.*

*Las partes signatarias de este convenio, sobre esta materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del CAPITULO XI, del vigente Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de resolución de 17 de julio de 2013 y publicado en BOE de fecha 30 de julio del mismo año.*

#### ARTICULO 10º.- SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o invalidez permanente total derivadas de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador o a sus legítimos herederos en caso de fallecimiento, la cantidad a tanto alzado y por una sola vez de 20.000.-Euros. El Ayuntamiento de Aspe podrá suscribir a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador cumpla en todo momento con las normas de prevención y seguridad en el trabajo ordenadas y establecidas por el Ayuntamiento de Aspe.

#### ARTICULO 11º.- JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACION.-

Se facilitará por parte del Ayuntamiento de Aspe, la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.

En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que la antigüedad en la empresa sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la siguiente escala:

A los 60 años.....	2.179 €
A los 61 años.....	1.816 €
A los 62 años.....	1.452 €
A los 63 años.....	1.091 €

#### ARTICULO 12º.- JORNADA.-

La jornada efectiva de trabajo será de 38 horas a la semana.

La jornada de trabajo salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, seguirá prestándose de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.

La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinte (20) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.

Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de veinte minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

#### ARTICULO 13º.- VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será durante los meses de Julio y Agosto de forma rotativa.

2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.

La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

**ARTICULO 14º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-**

*La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:*

- *Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.*
- *Complementos salariales que pueden ser:  
Plus nocturno, Plus penoso, Plus Actividad, Plus Asistencia.*
- *De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.*
- *Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.*

**ARTICULO 15.- BASE DE CALCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-**

*La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será el siguiente:*

*Salario base: Todos los días del mes.*

*Resto pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.*

*El salario se abonará mediante transferencia bancaria.*

**ARTICULO 16º.- PLUS PENOSO ,TOXICO O PELIGROSO.-**

*El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad, se percibirá por el importe pactado y reflejado en la tabla salarial anexa para cada categoría y se percibirá por día efectivo de trabajo. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.*

**ARTICULO 17º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.-**

*Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.*

**ARTICULO 18º.- PLUS DE ACTIVIDAD.-**

*El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.*

**ARTICULO 19º.- PLUS DE TRANSPORTE.**

*Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.*

**ARTICULO 20º.- PLUS DE ASISTENCIA.-**

*Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.*

**ARTICULO 21º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

*El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:*

*Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.*

*Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.*

*La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de Enero a Diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.*

*Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.*

**ARTICULO.- 22.- COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD.-**

*El Complemento Personal de Antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengará por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.*

**ARTICULO 23º.- ROPA DE TRABAJO.-**

*El Ayuntamiento de Aspe dotará anualmente a todo el personal de dos uniformes, uno de verano y otro de invierno, que consistirá en las siguientes prendas:*

*Uniforme de verano:*

*- Conductores: Dos pantalones adecuados a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.*

*Peones: Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, gorra y calzado adecuado.*

*Uniforme de invierno:*

*- Conductores: Dos pantalones de género adecuado a la época, dos camisas, un jersey gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.*

*Peones: Dos pantalones de género de tergal adecuado a la época, dos camisas, un jersey, y calzado adecuado, cada dos años se entregará un anorak.*

*La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:*

*Verano: Durante el mes de mayo.*

*Invierno: Durante el mes de noviembre.*

*. El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio y utilizar las prendas de seguridad y los equipos de prevención de riesgos entregados por la empresa.*

**ARTICULO 24º.- INCREMENTO SALARIAL.-**

*El incremento salarial pactado para el año 2015 será el 0 %.*

**ARTICULO 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-**

*Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos de carácter estructural derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento y tendrán el carácter de estructurales al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1858/81 de 20 de Agosto.*

*La compensación de las horas extra realizadas durante los meses de enero a junio, se compensarán con días de descanso, que se acumularán a las vacaciones de verano, las cuales se disfrutarán según lo establecido en el artículo 13 (vacaciones) de este convenio. A partir de julio y debido a la naturaleza del servicio las horas extraordinarias se compensarán económicamente según los precios que se establecen en el presente convenio.*

*Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, el servicio mínimo a compensar será de 1,75 horas para trabajos que no alcancen una hora de duración, el resto de servicios se valorarán a razón de:*

*1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal*

*2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo*

*2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno*

*El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 12,50.- euros/ hora para el conductor y 11,00.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 18,00.- euros/hora para el conductor y de 16,50.-euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.*

**ARTICULO 26º.- FESTIVOS TRABAJADOS.-**

*El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.*

**ARTICULO 27º.- FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-**

*La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de Noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe atendiendo a la organización del servicio dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día.*

**ARTICULO 28º.-COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-**

*El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y hasta el límite de seis meses y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales. Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.*

*En caso de Enfermedad Común, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.*

#### **ARTICULO 29º.- GARANTIAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-**

*A los conductores fijos no de plantilla, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante condena el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.*

#### **ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO**

*El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.*

*Los puestos ó tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.*

*Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.*

- *Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.*
- *Titulación.*
- *Conocimiento del puesto de trabajo.*
- *Historial profesional.*

*En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.*

*El enunciado de categorías no presupone necesariamente tener cubiertas las mismas.*

#### ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION

*El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.*

*Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.*

#### ARTICULO 31º.- LICENCIAS.-

*A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:*

*.- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.*

*.- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.*

*B) El Ayuntamiento de Aspe concederá cinco días de permiso retribuido para asuntos propios, al personal fijo de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones.*

#### ARTICULO 32º.—CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO.-

*Este contrato tiene por objeto la realización de un servicio determinado. La duración del contrato de trabajo para servicio determinado con la empresa será la del servicio para el que ha sido concertado, operando a su termino los supuestos contemplados en el presente convenio colectivo y en el convenio general del sector, para la subrogación de personal, pasando el trabajador a adscribirse a la nueva empresa o entidad publica que vaya a realizar el servicio.*

#### ARTICULO 33º.- DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-

*A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.*

*La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.*

ARTICULO 34º. ANTICIPOS.- El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300.-Euros, de sus haberes el día 20 de cada mes y la liquidación final mensual el día 30 de cada mes.

Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

#### DISPOSICION FINAL:-

El Ayuntamiento de Aspe reconoce a la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT.

El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe, y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el Sindicato Independiente C.V. (S.I.) , a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas, se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro d. el Ayuntamiento.

La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Si el Ayuntamiento de Aspe alcanzase un número total de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán concretarse en la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido previsto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al V Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana. LA ADMINISTRACIÓN , SINDICATO INDEPENDIENTE.

TABLA SALARIAL AÑO (2015) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	25,10 €	6,28 €	5,03 €	1,85 €	1,93 €	4,68 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	23,78 €	5,95 €	4,74 €	1,75 €	1,83 €	4,36 €
CONDUCTOR	25,10 €	-	5,03 €	1,85 €	1,93 €	4,68 €

PEÓN	23,78 €	-	4,74 €	1,75 €	1,83 €	4,36 €
------	---------	---	--------	--------	--------	--------

Aspe, a 17 de diciembre de 2014

SEGUNDO: Remitir a la Autoridad Laboral competente para el registro y publicación del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para el año 2015.

TERCERO: Someter la presente al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación.

CUARTO: Notificar al Sindicato Independiente y comunicar al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe."

SEGUNDO: Comunicar al Área de Servicios Generales (RRHH) del Ayuntamiento.

## 11. MOCIONES.

No se presentan.

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan ruegos, ni preguntas.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.05/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.08/2015, celebrada el día 29 de abril de 2015.

Aspe, a 29 de abril de 2015.  
EL SECRETARIO.

Fdo.: Javier Maciá Hernández

